

CONVOCATORIA SOLICITUD DE COTIZACIÓN - PROCESO No 31 de 2026

ADENDA 03

Que con fecha 25 de marzo de 2026, se publicó en la página web de la Sociedad Hotelera Tequendama S.A, el proceso de Convocatoria de solicitud de cotización con el objeto de "EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA NUEVA SEDE DEL CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, CÓRDOBA CÓRDOBA, DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA".

En desarrollo del presente proceso de selección, se recibió un volumen significativo de solicitudes de aclaración y dudas por parte de los interesados, las cuales, debido a su alto nivel de especialidad técnica, han requerido un análisis riguroso, detallado e interdisciplinario. Dicho análisis ha involucrado la revisión de componentes estructurales, constructivos, presupuestales, así como aspectos relacionados con el alcance y la correcta definición del proyecto, con el fin de garantizar la coherencia y solidez de la información suministrada.

En este contexto, la ampliación del plazo se adopta como una medida orientada a asegurar que las respuestas a las observaciones sean integrales, claras, consistentes y debidamente sustentadas, permitiendo a todos los interesados contar con información suficiente, confiable y de calidad para la adecuada estructuración de sus propuestas, en condiciones de igualdad.

De esta manera, la decisión contribuye al fortalecimiento de los principios de transparencia, publicidad y seguridad jurídica que rigen la actuación contractual, al tiempo que fomenta una participación amplia, plural y competitiva de oferentes, invitando a los interesados a continuar vinculándose activamente en el presente proceso.

En consecuencia, el cronograma del proceso quedará ajustado de la siguiente manera:

1- Se modifica el numeral 4 de la Invitación a Ofertar:

4. CRONOGRAMA:

Nuestras líneas de negocio son:

DESCRIPCIÓN	FECHA
Publicación análisis previo	25 de marzo de 2026
Manifestación de interés vía email (obligatoria)	Del 25 al 27 de marzo de 2026
Visita técnica (opcional)	7 de abril de 2026 · 10:00 a.m. – 2:00 p.m.
Recepción de dudas	Del 27 de marzo al 15 de abril de 2026
Respuesta a dudas (Publicación)	20 al 21 de abril de 2026
Presentación de oferta	23 de abril de 2026
Evaluaciones	24 al 28 de abril de 2026
Publicación de evaluaciones	29 de abril de 2026
Subsanación	30 de abril de 2026
Evaluaciones finales	5 de mayo de 2026
Comité de negocios	6 de mayo de 2026
Publicación de resultados	6 de mayo de 2026

Las condiciones de la Invitación a Ofertar que no sean objeto de la presente modificación se mantienen vigentes.

Dada en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de abril de 2026.



TATIANA MANTILLA
Dirección de Adquisiciones
Sociedad Hotelera Tequendama S.A

Nuestras líneas de negocio son:

RESPUESTA OBSERVACIONES PROCESO 31 DE 2026
SENA – CIÉNAGA DE ORO (Construcción de Obra Civil).
Entrega 1

El presente documento tiene como objetivo proporcionar una respuesta técnica, jurídica y financiera detallada a cada una de las inquietudes y observaciones formuladas por las firmas interesadas en la convocatoria para la construcción de la nueva sede del Centro de Comercio, Industria y Turismo en el municipio de Ciénaga de Oro – Regional Córdoba. Esta etapa de retroalimentación se desarrolla en estricto cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva y eficiencia establecidos en el Manual de Negocios V6 de la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. (SHT). Como premisa fundamental para este proceso, la SHT reitera que **todas las obligaciones, condiciones y requisitos técnicos definidos en el Análisis Previo y sus anexos se mantienen vigentes e inalterables**, con el fin de garantizar la solidez operativa y financiera necesaria para la entrega exitosa de la infraestructura estratégica del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

1. CONINSA

Pregunta: Adicionalmente, agradecemos nos aclaren si este proceso será publicado a través de la plataforma SECOP, o si la gestión documental y de observaciones se llevará a cabo exclusivamente de manera directa con la Dirección de Adquisiciones de la Sociedad Hotelera Tequendama.

Respuesta: *La SHT adelanta sus procesos de contratación con fundamento en su Manual de Negocios vigente, el cual establece los procedimientos, etapas y mecanismos de publicidad aplicables, en concordancia con los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad.*

Por lo anterior, el proceso de selección No. 031 de 2026 no será tramitado a través de la plataforma SECOP, sino que su gestión documental, así como la recepción de observaciones, manifestaciones de interés y demás actuaciones propias del proceso, se realizará exclusivamente a través de los canales oficiales definidos en la invitación publicada el día 25 de marzo de 2026 en la página web institucional de la Sociedad.

En particular, para el desarrollo del cronograma del proceso, la SHT ha dispuesto los correos electrónicos señalados en la referida invitación como medios formales y válidos de comunicación, los cuales garantizan la trazabilidad, integridad y oportunidad de la información intercambiada con los interesados.

2. COINSI

Pregunta: Por medio de la presente, nos permitimos solicitar respetuosamente una aclaración respecto a la forma en que debe acreditarse la experiencia cuando la propuesta sea presentada bajo la figura de Unión Temporal, teniendo en cuenta que este aspecto no se encuentra expresamente detallado en el análisis previo del proceso.

En el pliego de condiciones se indica la forma en que será tomada en cuenta la experiencia cuando se aporte un certificado ejecutado en Unión Temporal. No obstante, agradeceríamos se precise si, para efectos de cumplimiento de los requisitos habilitantes y de evaluación, la experiencia puede acreditarse mediante la

sumatoria de la experiencia aportada por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal.

Lo anterior, con el fin de garantizar una correcta interpretación de los requisitos establecidos y asegurar que la acreditación de la experiencia se realice de manera adecuada, transparente y conforme a lo requerido por la entidad.

Respuesta: Dentro del estudio previo, en el numeral **4.3.3 DE CARÁCTER TÉCNICO**, se dispuso que:

(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: *La experiencia requerida podrá acreditarse de manera individual o mediante la participación en esquemas asociativos. En el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la experiencia seguirá siendo considerada como propia de cada integrante; no obstante, para efectos de su evaluación, se tendrá en cuenta de manera proporcional al porcentaje de participación que cada miembro haya tenido en la ejecución de los respectivos contratos.*

En todo caso, deberá acreditarse experiencia equivalente, como mínimo, al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato a celebrar, expresado en SMMLV. Para estos efectos, únicamente se contabilizará el valor de la experiencia correspondiente al porcentaje de participación efectivamente ejecutado por el integrante en el respectivo contrato.

(...)

No obstante, se aclara que cuando la propuesta se presente bajo la figura de Unión Temporal o consorcios, sí es posible acreditar la experiencia mediante la sumatoria de la experiencia de sus integrantes. Es decir, no es necesario que un solo integrante cumpla con toda la experiencia, siempre que entre todos se cumpla lo exigido.

Sin embargo, esto tiene unas reglas básicas que deben tener en cuenta:

- La experiencia que aporte cada integrante debe estar relacionada con el objeto del contrato.
- Cada integrante debe acreditar su experiencia de manera individual, con los documentos exigidos en el pliego.
- Debe existir coherencia entre la experiencia, el porcentaje de participación y el rol que va a ejecutar cada integrante. En otras palabras, quien acredita cierta experiencia debe ser quien realmente ejecute esa parte del contrato.

Ahora bien, frente a la documentación, es obligatorio que la unión temporal o consorcio presente un documento de conformación, firmado por todos sus integrantes, que incluya como mínimo:

- Quiénes son los integrantes.
- Quién será el representante (y su suplente).
- El porcentaje de participación de cada uno.
- Qué actividades va a ejecutar cada integrante.
- La manifestación de responsabilidad solidaria frente a la Entidad.
- La vigencia de la Unión Temporal (al menos por todo el plazo del contrato y su liquidación).

Adicionalmente:

- Cada integrante debe presentar sus documentos habilitantes (jurídicos, técnicos, financieros, etc.) de forma individual.
- La SHT verificará la coherencia entre la experiencia acreditada, el porcentaje de participación y las actividades asignadas a cada integrante, con el fin de asegurar la capacidad real de ejecución de la Unión Temporal.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

3. CONINSA

Observación: Reciban un cordial saludo. Agradecemos la invitación a participar en el proceso. Nos encontramos en la revisión de la documentación entregada, de la cual inicialmente nos permitimos presentar las siguientes observaciones y solicitudes de aclaración:

1. Teniendo en cuenta que el tiempo entre la visita técnica y el cierre del proceso es apenas de 2 días, solicitamos amablemente establecer una fecha para la recepción de consultas y un plazo de respuesta. Esto, previendo que durante o posteriormente a la visita puedan surgir inquietudes técnicas que impacten la estructuración de la oferta.

RTA: Se dio respuesta a la solicitud el día 8 de abril del 2026, mediante correo electrónico y publicación en el portal web, a través de la emisión de una adenda que prorroga en dos (2) semanas la fecha inicialmente establecida.

2. Con el fin de coordinar la visita técnica el martes 7 de abril de 10:00 a.m. a 2:00 p.m., agradecemos confirmar los datos de contacto de la persona responsable con quien debemos coordinar la visita correspondiente. Agradecemos de antemano su atención a estas solicitudes.

RTA: Se dio respuesta a la solicitud de los interesados mediante correo electrónico el día miércoles 1 de abril a las 11:46, impartiendo las instrucciones correspondientes.

4. ADL

OBSERVACIÓN: Agradecemos la invitación a participar en el Proceso de Contratación Derivada N.º 01 para la construcción de la nueva sede del SENA en Ciénaga de Oro, Córdoba, así como el envío de la información técnica correspondiente. Luego de revisar la documentación del proceso, y considerando el alcance del proyecto tanto en área construida como en la complejidad de sus componentes técnicos y de sostenibilidad, evidenciamos que la estructuración de una propuesta seria y bien soportada requiere un ejercicio juicioso de análisis técnico, validación de cantidades, estructuración de APUs y gestión de cotizaciones con diferentes aliados y proveedores especializados.

En ese sentido, el plazo actualmente definido para la entrega de la oferta 09 de abril de 2026 resulta bastante ajustado, especialmente por su coincidencia con la semana de Semana Santa, periodo en el cual varios de nuestros aliados estratégicos no se encuentran plenamente operativos, lo que impacta directamente los tiempos de consolidación de información clave para la oferta. Por lo anterior, de manera respetuosa

solicitamos evaluar la posibilidad de ampliar el plazo de entrega en una (1) semana adicional, proponiendo como nueva fecha el 16 de abril de 2026. Consideramos que este ajuste permitiría presentar una propuesta mejor estructurada, acorde con la magnitud y exigencia del proyecto.

Quedamos atentos a sus comentarios y agradecemos de antemano la atención prestada.

RTA: Se dio respuesta a la solicitud el día 8 de abril del 2026, mediante correo electrónico y publicación en el portal web, a través de la emisión de una adenda que prorroga en dos (2) semanas la fecha inicialmente establecida.

V. CONCRETO

Asunto: OBSERVACIONES AL PROCESO

Referencia: PROCESO 031/2026 Objeto: "EL CONTRATISTA se obliga para con LA SOCIEDAD a EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA NUEVA SEDE DEL CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, CÓRDOBA CÓRDOBA, DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA".

Cordial saludo.

Por medio de la presente comunicación, nos permitimos hacer las siguientes observaciones al proceso para la contratación del proyecto referenciado anteriormente:

1. En relación con los estudios identificados como indispensables (complementación geotécnica, estudio ambiental, PTAR y tránsito), ¿la entidad aclara si estos insumos se entregarán antes del inicio de la obra o si su ajuste y articulación deberá ser asumido por el contratista dentro del plazo y precio contratados?.

R/ la consultoría confirma que todos los estudios fueron realizados conforme con la normatividad vigente, y cuentan con soporte dentro del análisis realizado por ellos. En conclusión se cuenta con estos insumos para antes del inicio de obra.

2. Considerando la coexistencia de: estudios técnicos aún no definitivos, restricciones ambientales significativas del predio, y condiciones estructurales complejas, ¿la entidad contempla incluir en el contrato mecanismos claros de reconocimiento de mayores costos derivados de ajustes técnicos no imputables al contratista?.

R/ Se dio respuesta por parte de la Gerencia de la sociedad Tequendama, no ningún sobrecosto por rediseños o alcances distintos a los entregados por la consultoría son imputables al contratista, por cuanto se considera que toda la consultoría se entregó al 100%, cumpliendo con toda la normativa y alcance contractual de lo contratado por el Sena en su momento.

3. Dado que el diseño estructural se basa en condiciones de suelo y cotas que podrían verse afectadas por riesgos de escorrentía superficial e inundación, ¿la entidad confirma si la cota de implantación y el



sistema de cimentación son finales o si podrían ajustarse en obra sin generar reclamaciones contractuales?.

R/ La consultoría confirma que la cota de implantación que está en toda la planimetría de 12.5 metros sobre el nivel del mar está corroborada con el estudio hidrológico, por lo cual está sustentado en el nivel de implantación de cada bloque del proyecto, se concluye que la cota y el sistema de cimentación son finales. La cota de implantación del proyecto es la definida por el área de arquitectura y revisada y aprobada por la interventoría de diseño. Con base en esta cota se han desarrollado los diseños de los elementos estructurales, incluyendo la cimentación, las contenciones y las longitudes de columnas y vigas.

En caso de presentarse cambios en la cota de implantación, será necesario ajustar integralmente el diseño estructural, lo cual implica la revisión de la cimentación (niveles de desplante), los despieces de vigas de amarre y columnas, así como las alturas de los elementos de contención. La definición acerca del tratamiento contractual por eventuales modificaciones en obra no es alcance del diseño estructural.

4. Teniendo en cuenta que el informe preliminar arquitectónico establece la necesidad de complementación geotécnica, especialmente en la huella del polideportivo, ¿la entidad aclara si los costos y eventuales rediseños estructurales derivados de esta información serán asumidos por el contratante o deberán ser incluidos como riesgo por los oferentes?.

R/ la consultoría confirma que todos los estudios y diseños estructurales se encuentran entregados al 100%, es decir no se debería contemplar rediseños y por consiguiente nuevos costos.

5. ¿La entidad confirma si los diseños estructurales publicados deben considerarse definitivos para ejecución, o si durante la etapa de obra se prevén ajustes derivados de la coordinación arquitectónica, normativa o geotécnica, los cuales serían reconocidos contractualmente?.

RTA: *Los Diseños estructurales son definitivos y fueron formalmente entregados por el sena , previa entrega por parte de su consultoría y profesionales anexos , se cuenta con TP de Profesionales que intervinieron en el proceso y los soportes para el resultado del diseño , ante lo cual se toman como válidos y ajustados a la necesidad del proyecto. El proyecto estructural se encuentra desarrollado a nivel de proyecto constructivo y en coordinación con la arquitectura vigente a marzo de 2026.*

En este sentido, los diseños estructurales deben considerarse definitivos para ejecución, en el marco de la información actualmente disponible, coordinada y aprobada por la interventoría y la entidad. De acuerdo con el reglamento NSR10, la responsabilidad de la coordinación entre los diferentes diseños recae en el profesional que figura como diseñador arquitectónico en la solicitud de licencia de construcción. Cualquier ajuste posterior derivado de cambios en arquitectura, condiciones geotécnicas o requerimientos del constructor deberá ser evaluado y podrá implicar modificaciones al diseño estructural. El tratamiento contractual de estos temas no es objeto de la consultoría estructural.



6. Confirmar que la configuración de sondeos (solo 2 de 11 alcanzan los 15 m exigidos por NSR-10 para categoría C-2) se reconoce como equivalente normativa y que no se requerirán exploraciones adicionales ni rediseños durante la ejecución.

R/ Desde el componente geotécnico de la consultoría, sus especialistas nos confirman que la información suministrada de los sondeos es correcta y viable para la estructura definida.

7. Precisar si las obras adicionales de drenaje, control de humedad o tratamientos del suelo están totalmente definidas o podrían implicar ajustes durante la ejecución, dado que algunas muestras presentan resultados cercanos a la condición colapsable?

R/ Se confirma por parte de la consultoría que los diseños son definitivos y cuentan con toda la información de obras adicionales.

8. Aclarar cómo se maneja contractualmente la eventual aparición de agua subterránea o variaciones estacionales, y si estas darán lugar a reconocimientos económicos, dado que no se detectó nivel freático pero se recomienda considerar el drenaje como condición crítica?

R/ En primer lugar, es importante hacer una precisión sobre la premisa de su consulta: de acuerdo con el Estudio Geotécnico (Fase 2), sí se detectó el nivel freático a una profundidad de 4,0 metros en los sondeos P2 y P4. Esta situación fue catalogada como un punto de atención que puede afectar los procesos de excavación.

Con respecto al manejo contractual, técnico y económico de la aparición de agua y las variaciones estacionales (lluvias), los informes establecen las siguientes directrices:

Manejo técnico en obra:

- Se exige prever un sistema de bombeo permanente durante el vaciado de la cimentación, el cual no debe suspenderse bajo ninguna circunstancia.
- Está prohibido dejar las excavaciones de cimentación expuestas a las aguas lluvias o abiertas por más de un día, requiriendo que los vaciados se planifiquen en secuencias cortas y se disponga de cubiertas temporales.
- Ante el riesgo de inundaciones en temporada de lluvias, se determinó como acción obligatoria establecer un plan de contingencia de acceso, realizar nivelación perimetral y proteger los materiales durante la etapa de fundaciones.

Manejo contractual y económico:

- Análisis de Precios Unitarios (APU): Los documentos no mencionan el otorgamiento de "reconocimientos económicos" posteriores. Por el contrario, se exige revisar los ítems presupuestales de excavación y cimentación desde antes de la ejecución para incluir una contingencia por variaciones de subsuelo, indicando que los APU deben contener un análisis de riesgo. Al estar el



nivel freático y la necesidad de bombeo explícitamente identificados en los estudios, es responsabilidad del contratista prever estos escenarios en sus costos.

En conclusión, la aparición de agua no debería tratarse como un imprevisto que genere nuevos reconocimientos económicos de forma automática, sino como una condición ya advertida que debe estar costeadada en el análisis de riesgo de los precios unitarios (APU) y respaldada institucionalmente mediante la creación de un fondo de contingencia

9. Dado que el estudio presenta varias alternativas de cimentación (zapatas aisladas, losa/vigas flotantes y cimentación profunda), ¿la entidad confirma que la alternativa definitiva de cimentación ya está aprobada y definida para ejecución, y que no se prevé un cambio posterior derivado de ajustes técnicos o constructivos?

R/ se confirma por parte de la consultoría que la alternativa definitiva de cimentación ya se encuentra aprobada, y no se prevé un cambio posterior.

10. Considerando que las recomendaciones geotécnicas hacen énfasis en el control de llenos, compactación, drenajes, monitoreo de taludes y verificación permanente en obra, ¿la entidad aclara si cualquier ajuste geotécnico no previsto que surja durante la construcción será tratado como un riesgo asumido por el contratante y no por el contratista?

R/ Todo lo que sea cambio susceptible, que puedan ser adjudicados a falencias estructurantes del proceso de consultoría, no serán trasladados en responsabilidad contractual al oferente que gane el proceso de contratación de construcción.

11. Teniendo en cuenta que los documentos de redes (hidrosanitarias, gas y contra incendio) indican que se “tendrán en cuenta áreas de contenedores existentes”, ¿puede la Entidad confirmar si dichas áreas hacen parte del alcance contractual de construcción, adecuación y puesta en servicio de todas las redes, o si sólo se consideran para verificación hidráulica y de compatibilidad, sin intervención física?

R/ Las zonas de contenedores anexas no forman parte integral del alcance del presente proceso constructivo de la nueva sede. No obstante, dichas áreas se encuentran actualmente en operación, por lo que deberán ser consideradas dentro de la planeación y ejecución del proyecto, garantizando su compatibilidad y continuidad funcional durante toda la etapa de construcción.

12. Dado que el diseño hidrosanitario depende de compromisos adquiridos por la Alcaldía y la empresa Aqualia respecto a la futura conexión al alcantarillado sanitario, ¿puede la Entidad precisar cómo se gestionan los riesgos de retraso o incumplimiento de dichos compromisos y si estos eventos generarían ampliación de plazo o reconocimiento económico al contratista?

R/ La consultoría confirma que ya está radicado el proyecto ante la entidad correspondiente, y se cuenta con el punto de conexión, en caso de que no se logre la instalación de la red de alcantarillado, el proyecto contempla una planta de tratamiento de aguas residuales prefabricada, para el tratamiento de las aguas servidas.



13. Confirmar si el contratista deberá rediseñar o ajustar profundidades, protecciones y anclajes de redes enterradas en zonas verdes, vías internas y áreas inundables, y si estos ajustes serán reconocidos como mayor alcance

R/ El desarrollo del proyecto contempla todas las profundidades, diámetros, pues todo el diseño está listo para su construcción, entonces no se prevé que haya necesidad de algún ajuste, pues si se presentara un caso puntual se necesitaría el requerimiento del constructor. Pero no es algo que esté contemplado.

14. Considerando que el estudio hidrosanitario evidencia niveles históricos de inundación y descarga directa de aguas lluvias a un cuerpo de agua cercano, ¿puede la Entidad aclarar si se exigirá al contratista validar nuevamente el comportamiento hidráulico en fase de obra o implementar obras complementarias de control (válvulas antirretorno, elevación de cámaras, protecciones especiales), y bajo qué esquema contractual se reconocerán dichas medidas?

R/ La consultoría confirma que el diseño hidrosanitario contempla todos los aspectos antes mencionados, y no cree necesario medidas adicionales.

15. El documento menciona: lote 18.993 m² y 7.831,72 m² construidos (6 unidades), además de urbanismo y PTAR. ¿Puede confirmarse el cuadro de áreas por unidad y por sistema constructivo (concreto, metálica, mixta) que servirá de base contractual y de control de cantidades?

R/ Desde la consultoría el presupuesto se hizo general porque no hubo un tema de fases constructivas, sino un proyecto completo integral. Sin embargo, los insumos entregados en BIM, todos los modelos, todas las tablas de cantidades pueden corroborarse por unidades funcionales si así se requiere, pero sería ya por parte del constructor.

16. Dado que el alcance incluye redes de servicios públicos y PTAR, ¿puede la Entidad confirmar si la gestión de factibilidades/viabilidades, permisos de conexión, vertimientos y pruebas de recibo por parte de las empresas de servicios (acueducto/alcantarillado/energía) está a cargo de SHT/SENA o a cargo del contratista, incluyendo tiempos, tasas y costos?

R/ Los costos de los permisos en proceso son por parte del Sena, se tienen permisos ambientales de ocupación de cauce, aprovechamiento forestal y vertimiento de agua, y se tiene radicado ante afinía el tema eléctrico. En la carpeta 20 de trámites está toda la información anexada de permisos, planimetría y números de radicado.

17. El análisis previo indica precios fijos (sin fórmula de reajuste) durante los 18 meses. ¿Ratifica la Entidad que no habrá fórmula oficial de actualización, y si en escenarios de choque (TRM, IPC, IPP, combustibles) utilizará mecanismos de restablecimiento del equilibrio o ajustes al alcance antes que exigir ejecución a pérdida?

R/ En respuesta por parte de la gerencia no va a existir fórmula de reajuste, por eso en el proceso previo se es muy transparente con los insumos, y con los tiempos. Es muy importante que dentro de sus métodos de cálculo puedan determinar cuál es el valor presente neto y cuáles serían las implicaciones para la ejecución del proyecto en dos vigencias distintas 2026 y 2027, deben tener en

cuenta esa información para la estructuración de su propuesta económica, pero no existe fórmula de reajuste dentro del planteamiento inicial del proceso.

VI. CONINSA

1. En el numeral 2.5 del Análisis Previo se indica que el contratista debe "revisar, analizar y apropiarse" de los diseños entregados. Aclarar si dicha "apropiación" implica que el contratista asume la responsabilidad civil y técnica de los diseños de la consultoría externa del SENA, o si su alcance se limita a informar novedades para que sean ajustadas por los diseñadores originales ?

R/ Desde la consultoría contamos con los diseños técnicos, entendemos que si hay algún ajuste de diseño se nos notificará, Sin embargo, ya están cerrados y aprobados los diseños técnicos.

2. Aclarar si el sistema de Aire Acondicionado es requerido para el proyecto, dado que en la información del consultor existen dos cuadros (ventilación mecánica y aire acondicionado) pero en el formulario solo aparece la ventilación mecánica?

R/ La consultoría nos confirma que por petición de la entidad contratante SENA, el proyecto requiere aire acondicionado en todos los espacios y en todos los ambientes.

3. Para el ítem 17.1.7 (pintura epoxica en pisos): aclarar usos del área, agentes químicos a los que estará sometida, tipo de tráfico, exposición a temperaturas específicas, y si se requiere solo pintura o un sistema de pisos con espesor determinado?

R/ Se podría responder que es según el ambiente, pero sobre todo es por tema de higiene este acabado exigido, no porque tenga algún sistema de químicos especiales, pues está en temas de baños, de espacios de residuos y de laboratorios.

4. En el plano serie 3 se indica una planta de 800 kVA efectivos con 2 breakers de 1.600 amperios, pero en el formulario se solicita una planta de kVA diferente. Confirmar que valor cotizar?

R/ En la planimetría quedó una versión anterior de 800 KVA, pero en la entrega final está de 700 KVA, que fue la cotizada. Se validará qué fue lo que sucedió en el plano, pero es de 700 KV la que se debe cotizar.

5. Para el ítem 1.9.2.1 (panel metálico BIP tipo sandwich): aclarar el espesor del panel y confirmar si el color RAL 9010 aplica a ambas caras o si la cara interna es granate, según la especificación de los planos?

R/ confirmación por parte de la consultoría del color RAL 9010 cara interna es blanca y cara externa color granate.

6. Para el ítem 5.4.1 (pintura intumescente por kg): a) Aclarar si la protección aplica solo a elementos primarios macizos (IPE) o también a elementos secundarios huecos (perlines). b) Solicitar el desglose de cada elemento de la estructura metálica para verificar los elementos de protección?



Rta: En el plano E0001 se especifica el tiempo mínimo de resistencia al fuego requerido para los elementos estructurales de acuerdo con las prescripciones del reglamento NSR10. Con base en este requerimiento, el diseño de los espesores y la definición del sistema de protección pasiva (pintura intumescente u otros) debe ser desarrollado por un especialista en protección contra fuego, quien deberá considerar las características específicas de cada elemento (primarios y secundarios), incluyendo su geometría y factor de sección.

En general, los criterios para la aplicación de la protección contra fuego de acuerdo con J.3 del reglamento son los siguientes:

- a) Todas las columnas del proyecto se deben proteger contra fuego para el tiempo especificado en el plano E0001 (60 minutos).
- b) Todas las vigas principales metálicas de las cubiertas de los bloques A y B deben protegerse.
- c) No requiere protección la cubierta (vigas y correas) del polideportivo porque se encuentra a más de 7.50 metros del piso (cumple J.3.3.3.12)
- d) En edificios A y B no se protegen las correas (perlines) porque en las áreas internas tienen un cielo raso y una cámara de aire de 1.00m de espesor, y en las circulaciones están a más de 7.50 metros de altura del piso. Las correas son elementos secundarios que no comprometen la estabilidad de la estructura principal ni de las salidas de evacuación.

Por otra parte, las cantidades en kg por tipo de perfil se encuentran incluidas en los formatos de cantidades entregados en la consultoría, los cuales pueden ser utilizados como base para la verificación y cuantificación de los elementos a proteger.

7. Para el ítem 5.4.3 (pintura intumescente por m2 para metaldeck): aclarar si la protección es con pintura intumescente o con mortero ignífugo?

R/ Se cotizó pintura intumescente, sin embargo si el constructor propone el mortero ignífugo y tiene una mejor viabilidad constructiva, se puede revisar. Sin embargo, la que está cotizada es la pintura intumescente.

8. Solicitar el detalle de las conexiones a pozos sépticos?

R/

80. Aclaraciones al sistema Hidrosanitario:

Solicitamos el detalle de las conexiones a pozos sépticos.

Que marcas se requieren para los registros tipo pesado.

Se deben contemplar los medidores dentro de las cajillas para medidores.

Aclarar las dimensiones de excavación para la tubería enterrada del capítulo (SISTEMA DE AGUAS RESIDUALES) y (SISTEMA DE AGUAS LLUVIA).

La tubería del ítem 8.4.9 es enterrada o descolgada.

Se deben contemplar perforaciones saca núcleos para las salidas sanitarias del ítem 8.4.14 al 8.4.17.

Aclarar la altura de las cajas de inspección.

Para la tubería corrugada se debe contemplar dentro de ítem las excavaciones y el filtro.

Se solicita aclarar el material de la tubería para la perforación dirigida de 3".

81. Aclaraciones al Sistema de Protección Contra Incendios:

El diseño no contempla pozos sépticos, existen unos pozos sépticos que el SENA pretende conectar a las redes diseñadas por nosotros, pero la obra no debe instalar ningún pozo séptico. Puede ser cualquier marca para los registros. Los medidores siempre de cajilla. Dentro del plano de detalles está un corte con la cimentación de la tubería y las dimensiones de excavación. El proceso constructivo puede ser con sacanúcleos o sin sacanúcleos. Las cajas de inspección tienen una profundidad máxima de 1.50 m luego de esa profundidad se convierten en pozo de inspección. Se deben incluir excavaciones. La Tubería será en PVC o PEAD

9. Aclarar que marcas se requieren para los registros tipo pesado?

81. Aclaraciones al Sistema de Protección Contra Incendios:

Existe alguna restricción de marcas.

Los extintores son UL o nacionales.

R/

En los ítems de tubería awwa PVC c900 se debe contemplar excavaciones, rellenos y retiros.

El gabinete tiene restrictora, reguladora o es convencional.

Aclarar la marca del equipo de bombeo.

Solicitamos el detalle de la soportaría.

Los soportes sísmicos 4 vías son rígidas o con guaya.

Solicitamos el suministro de los detalles de instalación de la válvula toma y descarga de aire incendio 1".

Para los accesorios C 900 se debe incluir atraques en concreto o solamente se instala con restrictores.

No se tiene restricción de marcas, se debe cumplir con las especificaciones de diseño. Los extintores pueden ser nacionales. Si toda la tubería está enterrada debe contemplar excavación, relleno y retiro. Los gabinetes son válvula restrictora. El equipo de bombeo puede ser de cualquier marca desde que cumpla especificaciones de caudal y presión y sea listado UL/FM. Los soportes sísmo resistentes son rígidos. En el plano de detalles están los detalles de soportaría. La válvula expulsora de aire es convencional para el sistema de RCI. Solo lo con los restrictores.

10. Confirmar si se deben contemplar los medidores dentro de las cajillas?

R/

80. Aclaraciones al sistema Hidrosanitario:

Solicitamos el detalle de las conexiones a pozos sépticos.

Que marcas se requieren para los registros tipo pesado.

Se deben contemplar los medidores dentro de las cajillas para medidores.

Aclarar las dimensiones de excavación para la tubería enterrada del capítulo (SISTEMA DE AGUAS RESIDUALES) y (SISTEMA DE AGUAS LLUVIA).

La tubería del ítem 8.4.9 es enterrada o descolgada.

Se deben contemplar perforaciones saca núcleos para las salidas sanitarias del ítem 8.4.14 al 8.4.17.

Aclarar la altura de las cajas de inspección.

Para la tubería corrugada se debe contemplar dentro de ítem las excavaciones y el filtro.

Se solicita aclarar el material de la tubería para la perforación dirigida de 3".

81. Aclaraciones al Sistema de Protección Contra incendios:

El diseño no contempla pozos sépticos, existen unos pozos sépticos que el SENA pretende conectar a las redes diseñadas por nosotros, pero la obra no debe instalar ningún pozo séptico. Puede ser cualquier marca para los registros. Los medidores siempre de cajilla (se infiere que el medidor debe ir dentro de la cajilla). Dentro del plano de detalles está un corte con la cimentación de la tubería y las dimensiones de excavación. El proceso constructivo puede ser con sacanucleos o sin sacanucleos. Las cajas de inspección tienen una profundidad máxima de 1.50 m luego de esa profundidad se convierten en pozo de inspección. Se deben incluir excavaciones. La Tubería será en PVC o PEAD

11. Confirmar si se deben contemplar perforaciones saca nucleos para las salidas sanitarias de los ítems 8.4.14 al 8.4.17?

80. Aclaraciones al sistema Hidrosanitario:

Solicitamos el detalle de las conexiones a pozos sépticos.

Que marcas se requieren para los registros tipo pesado.

Se deben contemplar los medidores dentro de las cajillas para medidores.

Aclarar las dimensiones de excavación para la tubería enterrada del capítulo (SISTEMA DE AGUAS RESIDUALES) y (SISTEMA DE AGUAS LLUVIA).

La tubería del ítem 8.4.9 es enterrada o descolgada.

Se deben contemplar perforaciones saca núcleos para las salidas sanitarias del ítem 8.4.14 al 8.4.17.

Aclarar la altura de las cajas de inspección.

Para la tubería corrugada se debe contemplar dentro de ítem las excavaciones y el filtro.

Se solicita aclarar el material de la tubería para la perforación dirigida de 3".

R/

El diseño no contempla pozos sépticos, existen unos pozos sépticos que el SENA pretende conectar a las redes diseñadas por nosotros, pero la obra no debe instalar ningún pozo séptico. Puede ser cualquier marca para los registros. Los medidores siempre de cajilla. Dentro del plano de detalles está un corte con la cimentación de la tubería y las dimensiones de excavación. El proceso constructivo puede ser con sacanucleos o sin sacanucleos. Las cajas de inspección tienen una profundidad máxima de 1.50 m luego de esa profundidad se convierten en pozo de inspección. Se deben incluir excavaciones. La Tubería será en PVC o PEAD



12. Aclarar la altura de las cajas de inspección?

R/

80. Aclaraciones al sistema Hidrosanitario:

Solicitamos el detalle de las conexiones a pozos sépticos.
Que marcas se requieren para los registros tipo pesado.
Se deben contemplar los medidores dentro de las cajillas para medidores.
Aclarar las dimensiones de excavación para la tubería enterrada del capítulo (SISTEMA DE AGUAS RESIDUALES) y (SISTEMA DE AGUAS LLUVIA).
La tubería del ítem 8.4.9 es enterrada o descolgada.
Se deben contemplar perforaciones saca núcleos para las salidas sanitarias del ítem 8.4.14 al 8.4.17.
Aclarar la altura de las cajas de inspección.
Para la tubería corrugada se debe contemplar dentro de ítem las excavaciones y el filtro.
Se solicita aclarar el material de la tubería para la perforación dirigida de 3".

El diseño no contempla pozos sépticos, existen unos pozos sépticos que el SENA pretende conectar a las redes diseñadas por nosotros, pero la obra no debe instalar ningún pozo séptico. Puede ser cualquier marca para los registros. Los medidores siempre de cajilla. Dentro del plano de detalles está un corte con la cimentación de la tubería y las dimensiones de excavación. El proceso constructivo puede ser con sacanúcleos o sin sacanúcleos. Las cajas de inspección tienen una profundidad máxima de 1.50 m luego de esa profundidad se convierten en pozo de inspección. Se deben incluir excavaciones. La Tubería será en PVC o PEAD

13. Para la tubería corrugada: confirmar si dentro del ítem se deben contemplar las excavaciones y el filtro?

R/

80. Aclaraciones al sistema Hidrosanitario:

Solicitamos el detalle de las conexiones a pozos sépticos.
Que marcas se requieren para los registros tipo pesado.
Se deben contemplar los medidores dentro de las cajillas para medidores.
Aclarar las dimensiones de excavación para la tubería enterrada del capítulo (SISTEMA DE AGUAS RESIDUALES) y (SISTEMA DE AGUAS LLUVIA).
La tubería del ítem 8.4.9 es enterrada o descolgada.
Se deben contemplar perforaciones saca núcleos para las salidas sanitarias del ítem 8.4.14 al 8.4.17.
Aclarar la altura de las cajas de inspección.
Para la tubería corrugada se debe contemplar dentro de ítem las excavaciones y el filtro.
Se solicita aclarar el material de la tubería para la perforación dirigida de 3".

El diseño no contempla pozos sépticos, existen unos pozos sépticos que el SENA pretende conectar a las redes diseñadas por nosotros, pero la obra no debe instalar ningún pozo séptico. Puede ser cualquier marca para los registros. Los medidores siempre de cajilla. Dentro del plano de detalles está un corte con la cimentación de la tubería y las dimensiones de excavación. El proceso constructivo puede ser con sacanúcleos o sin sacanúcleos. Las cajas de inspección tienen una profundidad máxima de 1.50 m luego de esa profundidad se convierten en pozo de inspección. Se deben incluir excavaciones. La tubería será en PVC o PEAD.

NOTA: En la respuesta proporcionada por la consultoría no se incluyó la aclaración de que los filtros también deben ser contemplados dentro de los ítems correspondientes.

14. Aclarar el material de la tubería para la perforación dirigida de 3"?

80. Aclaraciones al sistema Hidrosanitario:
Solicitamos el detalle de las conexiones a pozos sépticos.
Que marcas se requieren para los registros tipo pesado.
Se deben contemplar los medidores dentro de las cajillas para medidores.
Aclarar las dimensiones de excavación para la tubería enterrada del capítulo (SISTEMA DE AGUAS RESIDUALES) y (SISTEMA DE AGUAS LLUVIA).
La tubería del ítem 8.4.9 es enterrada o descolgada.
Se deben contemplar perforaciones saca núcleos para las salidas sanitarias del ítem 8.4.14 al 8.4.17.
Aclarar la altura de las cajas de inspección.
Para la tubería corrugada se debe contemplar dentro de ítem las excavaciones y el filtro.
Se solicita aclarar el material de la tubería para la perforación dirigida de 3".

R/

El diseño no contempla pozos sépticos, existen unos pozos sépticos que el SENA pretende conectar a las redes diseñadas por nosotros, pero la obra no debe instalar ningún pozo séptico. Puede ser cualquier marca para los registros. Los medidores siempre de cajilla. Dentro del plano de detalles está un corte con la cimentación de la tubería y las dimensiones de excavación. El proceso constructivo puede ser con sacanucleos o sin sacanucleos. Las cajas de inspección tienen una profundidad máxima de 1.50 m luego de esa profundidad se convierten en pozo de inspección. La tubería será en PVC o PEAD deben incluir excavaciones.

15. Confirmar si existe alguna restricción de marcas para el sistema de protección contra incendios?

81. Aclaraciones al Sistema de Protección Contra incendios:
Existe alguna restricción de marcas.
Los extintores son UL o nacionales.

R/

No se tiene restricción de marcas, se debe cumplir con las especificaciones de diseño. Los extintores pueden ser nacionales. Si toda la tubería está enterrada debe contemplar excavación, relleno y retiro. Los gabinetes son válvula restrictora. El equipo de bombeo puede ser de cualquier marca desde que cumpla especificaciones de caudal y presión y sea listado UL/FM. Los soportes sismo resistentes son rígidos. En el plano de detalles están los detalles de soportería. La válvula expulsora de aire es convencional para el sistema de RCI. Solo lo con los restrictores

16. Aclarar si los extintores son de certificación UL o nacionales?

81. Aclaraciones al Sistema de Protección Contra incendios:
Existe alguna restricción de marcas.
Los extintores son UL o nacionales.

R/

No se tiene restricción de marcas, se debe cumplir con las especificaciones de diseño. Los extintores pueden ser nacionales. Si toda la tubería está enterrada debe contemplar excavación, relleno y retiro. Los gabinetes son válvula restrictora. El equipo de bombeo puede ser de cualquier marca desde que cumpla especificaciones de caudal y presión y sea listado UL/FM. Los soportes sismo resistentes son rígidos. En el plano de detalles están los detalles de soportería. La válvula expulsora de aire es convencional para el sistema de RCI. Solo lo con los restrictores



17. Para los ítems de tubería AWWA PVC C900: confirmar si se deben contemplar excavaciones, rellenos y retiros?

En los ítems de tubería awwa PVC c900 se debe contemplar excavaciones, rellenos y retiros.

El gabinete tiene restrictora, reguladora o es convencional.

Aclarar la marca del equipo de bombeo.

Solicitamos el detalle de la soportaría.

Los soportes sísmicos 4 vías son rígidas o con guaya.

Solicitamos el suministro de los detalles de instalación de la válvula toma y descarga de aire incendio 1".

Para los accesorios C 900 se debe incluir atraques en concreto o solamente se instala con restrictores.

R/

No se tiene restricción de marcas, se debe cumplir con las especificaciones de diseño. Los extintores pueden ser nacionales. Si toda la tubería está enterrada debe contemplar excavación, relleno y retiro. Los gabinetes son válvula restrictora. El equipo de bombeo puede ser de cualquier marca desde que cumpla especificaciones de caudal y presión y sea listado UL/FM. Los soportes sismo resistentes son rígidos. En el plano de detalles están los detalles de soportaría. La válvula expulsora de aire es convencional para el sistema de RCI. Solo lo con los restrictores

18. Aclarar si el gabinete tiene restrictora, reguladora o es convencional?

En los ítems de tubería awwa PVC c900 se debe contemplar excavaciones, rellenos y retiros.

El gabinete tiene restrictora, reguladora o es convencional.

Aclarar la marca del equipo de bombeo.

Solicitamos el detalle de la soportaría.

Los soportes sísmicos 4 vías son rígidas o con guaya.

Solicitamos el suministro de los detalles de instalación de la válvula toma y descarga de aire incendio 1".

Para los accesorios C 900 se debe incluir atraques en concreto o solamente se instala con restrictores.

R/

No se tiene restricción de marcas, se debe cumplir con las especificaciones de diseño. Los extintores pueden ser nacionales. Si toda la tubería está enterrada debe contemplar excavación, relleno y retiro. Los gabinetes son válvula restrictora. El equipo de bombeo puede ser de cualquier marca desde que cumpla especificaciones de caudal y presión y sea listado UL/FM. Los soportes sismo resistentes son rígidos. En el plano de detalles están los detalles de soportaría. La válvula expulsora de aire es convencional para el sistema de RCI. Solo lo con los restrictores.

19. Aclarar la marca del equipo de bombeo?



En los ítems de tubería awwa PVC c900 se debe contemplar excavaciones, rellenos y retiros.

El gabinete tiene restrictora, reguladora o es convencional.

Aclarar la marca del equipo de bombeo.

Solicitamos el detalle de la soportaría.

Los soportes sísmicos 4 vías son rígidas o con guaya.

Solicitamos el suministro de los detalles de instalación de la válvula toma y descarga de aire incendio 1".

Para los accesorios C 900 se debe incluir atraques en concreto o solamente se instala con restrictores.

R/

No se tiene restricción de marcas, se debe cumplir con las especificaciones de diseño. Los extintores pueden ser nacionales. Si toda la tubería está enterrada debe contemplar excavación, relleno y retiro. Los gabinetes son válvula restrictora. El equipo de bombeo puede ser de cualquier marca desde que cumpla especificaciones de caudal y presión y sea listado UL/FM. Los soportes sismo resistentes son rígidos. En el plano de detalles están los detalles de soportaría. La válvula expulsora de aire es convencional para el sistema de RCI. Solo lo con los restrictores.

20. Confirmar si los soportes sísmicos de 4 vías son rígidos o con guaya?

En los ítems de tubería awwa PVC c900 se debe contemplar excavaciones, rellenos y retiros.

El gabinete tiene restrictora, reguladora o es convencional.

Aclarar la marca del equipo de bombeo.

Solicitamos el detalle de la soportaría.

Los soportes sísmicos 4 vías son rígidas o con guaya.

Solicitamos el suministro de los detalles de instalación de la válvula toma y descarga de aire incendio 1".

Para los accesorios C 900 se debe incluir atraques en concreto o solamente se instala con restrictores.

R/

No se tiene restricción de marcas, se debe cumplir con las especificaciones de diseño. Los extintores pueden ser nacionales. Si toda la tubería está enterrada debe contemplar excavación, relleno y retiro. Los gabinetes son válvula restrictora. El equipo de bombeo puede ser de cualquier marca desde que cumpla especificaciones de caudal y presión y sea listado UL/FM. Los soportes sismo resistentes son rígidos. En el plano de detalles están los detalles de soportaría. La válvula expulsora de aire es convencional para el sistema de RCI. Solo lo con los restrictores.

21. Solicitar el detalle de instalación de la válvula toma y descarga de aire incendio 1"?



En los ítems de tubería awwa PVC c900 se debe contemplar excavaciones, rellenos y retiros.

El gabinete tiene restrictora, reguladora o es convencional.

Aclarar la marca del equipo de bombeo.

Solicitamos el detalle de la soportaría.

Los soportes sísmicos 4 vías son rígidas o con guaya.

Solicitamos el suministro de los detalles de instalación de la válvula toma y descarga de aire incendio 1".

Para los accesorios C 900 se debe incluir atraques en concreto o solamente se instala con restrictores.

R/

No se tiene restricción de marcas, se debe cumplir con las especificaciones de diseño. Los extintores pueden ser nacionales. Si toda la tubería está enterrada debe contemplar excavación, relleno y retiro. Los gabinetes son válvula restrictora. El equipo de bombeo puede ser de cualquier marca desde que cumpla especificaciones de caudal y presión y sea listado UL/FM. Los soportes sismo resistentes son rígidos. En el plano de detalles están los detalles de soportaría. La válvula expulsora de aire es convencional para el sistema de RCI. Solo lo con los restrictores.

22. Para los accesorios C900: confirmar si se deben incluir atraques en concreto o solo se instala con restrictores?

En los ítems de tubería awwa PVC c900 se debe contemplar excavaciones, rellenos y retiros.

El gabinete tiene restrictora, reguladora o es convencional.

Aclarar la marca del equipo de bombeo.

Solicitamos el detalle de la soportaría.

Los soportes sísmicos 4 vías son rígidas o con guaya.

Solicitamos el suministro de los detalles de instalación de la válvula toma y descarga de aire incendio 1".

Para los accesorios C 900 se debe incluir atraques en concreto o solamente se instala con restrictores.

R/

No se tiene restricción de marcas, se debe cumplir con las especificaciones de diseño. Los extintores pueden ser nacionales. Si toda la tubería está enterrada debe contemplar excavación, relleno y retiro. Los gabinetes son válvula restrictora. El equipo de bombeo puede ser de cualquier marca desde que cumpla especificaciones de caudal y presión y sea listado UL/FM. Los soportes sismo resistentes son rígidos. En el plano de detalles están los detalles de soportaría. La válvula expulsora de aire es convencional para el sistema de RCI. Solo lo con los restrictores.

23. Para las tuberías en AG: aclarar si deben pintarse o van encamisadas?

82. Aclaraciones para las Instalaciones de Gas:

Para las tuberías en AG se tienen que pintar o van encamisadas.

La instalación de las tuberías se realiza por placa o con soportes.

No se contemplan excavaciones ni rellenos para la tubería en polietileno.

No se contemplan elevadores.

R/

Si van a la vista deben ser pintadas, si van por afinado deben ir encamisadas. Se realiza por afinado de piso. Las excavaciones y rellenos deben estar en el APU de tubería. Los elevadores están dentro de accesorios

24. Aclarar si la instalación de las tuberías se realiza por placa o con soportes?

82. Aclaraciones para las Instalaciones de Gas:

Para las tuberías en AG se tienen que pintar o van encamisadas.

La instalación de las tuberías se realiza por placa o con soportes.

No se contemplan excavaciones ni rellenos para la tubería en polietileno.

No se contemplan elevadores.

R/

Si van a la vista deben ser pintadas, si van por afinado deben ir encamisadas. Se realiza por afinado de piso. Las excavaciones y rellenos deben estar en el APU de tubería. Los elevadores están dentro de accesorios

25. Confirmar si se deben contemplar excavaciones y rellenos para la tubería en polietileno?

82. Aclaraciones para las Instalaciones de Gas:

Para las tuberías en AG se tienen que pintar o van encamisadas.

La instalación de las tuberías se realiza por placa o con soportes.

No se contemplan excavaciones ni rellenos para la tubería en polietileno.

No se contemplan elevadores.

R/

Si van a la vista deben ser pintadas, si van por afinado deben ir encamisadas. Se realiza por afinado de piso. Las excavaciones y rellenos deben estar en el APU de tubería. Los elevadores están dentro de accesorios

26. Confirmar si se deben contemplar elevadores?

82. Aclaraciones para las Instalaciones de Gas:

Para las tuberías en AG se tienen que pintar o van encamisadas.

La instalación de las tuberías se realiza por placa o con soportes.

No se contemplan excavaciones ni rellenos para la tubería en polietileno.

No se contemplan elevadores.

R/

Si van a la vista deben ser pintadas, si van por afinado deben ir encamisadas. Se realiza por afinado de piso. Las excavaciones y rellenos deben estar en el APU de tubería. Los elevadores están dentro de accesorios

27. En el plano SENA_CDO_MTCL_HS_100_PL_DD_0018_VC1 se evidencian dos tipos de equipos de bombeo (sistema de 2 bombas con accesorios de 2 1/2" y sistema tipo Hidroflow con 1 bomba sin



información de diámetros). Confirmar los diámetros correspondientes y la cantidad de bombas para los ítems 8.7.1 y 8.7.2.?

R/ Existen detalles de instalación de los sistemas de bombeo.

- 28.** Confirmar si el plano SENA_CDO_MTCL_HS_100_PL_DD_0019_VC1 corresponde a la instalación de los ítems 8.7.1 y 8.7.2, dado que en Excel el ítem 8.7.2 indica 2 bombas pero el plano muestra solo 1, sin leyenda ni indicaciones de diámetro?

R/

Solicitamos confirmar si el plano SENA_CDO_MTCL_HS_100_PL_DD_0019_VC1 corresponde a la instalación planteada para los ítems 8.7.1 y 8.7.2, ya que:

- En la descripción en Excel se indica que el ítem 8.7.2 consta de 2 bombas.
- En el plano se observa únicamente 1 bomba.

Adicionalmente, este plano no cuenta con leyenda ni indicaciones de diámetro para tuberías y accesorios, por lo cual solicitamos su respectiva aclaración.

Son dos bombas para el sistema de agua potable y un equipo hidroneumático de una bomba para la recirculación de aguas lluvias como está en el detalle. Los diámetros del sistema de bombeo de RCI están expresado en una tabla en el plano de detalle para la bomba líder todo es en 4" para la bomba jockey todo es en 2". En el detalle se puede verificar que se requiere un tablero para la bomba líder y otro para la bomba jockey.

- 29.** En el plano SENA_CDO_MTCL_RCI_100_PL_DD_004_VC1, no se especifican los diámetros de diseño. Según NFPA 20, el diámetro mínimo sugerido para 100 GPM en succión y descarga es 2". Confirmar los diámetros definidos en el diseño?



R/

En el plano SENA_CDO_MTCL_RCI_100_PL_DD_004_VC1 se muestra la instalación dentro del cuarto de bombas para el ítem 9.2.24, pero no se especifican los diámetros de diseño. Según la norma NFPA 20, el diámetro mínimo sugerido para un caudal de 100 GPM en succión y descarga es de 2". Solicitamos confirmar los diámetros definidos en el diseño.

En el mismo plano SENA_CDO_MTCL_RCI_100_PL_DD_004_VC1, no se evidencia la ubicación de los tableros de control para el ítem 9.2.24. Así mismo, no es claro si dentro del suministro del equipo se debe incluir el tablero de control para transferencia automática, o si este hace parte del alcance del contratista eléctrico del proyecto.

Adicional a ellos solicitamos confirmar que el equipo cumple con el cálculo hidráulico teniendo en cuenta que según la NFPA, el flujo simultáneo debe considerar al menos dos gabinetes operando en el punto más remoto del sistema. Generalmente, se calcula un caudal de 250 GPM por cada

Son dos bombas para el sistema de agua potable y un equipo hidroneumático de una bomba para la recirculación de aguas lluvias como está en el detalle. Los diámetros del sistema de bombeo de RCI están expresado en una tabla en el plano de detalle para la bomba líder todo es en 4" para la bomba jockey todo es en 2". En el detalle se puede verificar que se requiere un tablero para la bomba líder y otro para la bomba jockey.

- 30.** En el mismo plano, no se evidencia la ubicación de los tableros de control para el ítem 9.2.24. Aclarar si el tablero de transferencia automática está incluido en el suministro del equipo o es alcance del contratista eléctrico.?

R/

En el plano SENA_CDO_MTCL_RCI_100_PL_DD_004_VC1 se muestra la instalación dentro del cuarto de bombas para el ítem 9.2.24, pero no se especifican los diámetros de diseño. Según la norma NFPA 20, el diámetro mínimo sugerido para un caudal de 100 GPM en succión y descarga es de 2". Solicitamos confirmar los diámetros definidos en el diseño.

En el mismo plano SENA_CDO_MTCL_RCI_100_PL_DD_004_VC1, no se evidencia la ubicación de los tableros de control para el ítem 9.2.24. Así mismo, no es claro si dentro del suministro del equipo se debe incluir el tablero de control para transferencia automática, o si este hace parte del alcance del contratista eléctrico del proyecto.

Adicional a ellos solicitamos confirmar que el equipo cumple con el cálculo hidráulico teniendo en cuenta que según la NFPA, el flujo simultáneo debe considerar al menos dos gabinetes operando en el punto más remoto del sistema. Generalmente, se calcula un caudal de 250 GPM por cada

Son dos bombas para el sistema de agua potable y un equipo hidroneumático de una bomba para la recirculación de aguas lluvias como está en el detalle. Los diámetros del sistema de bombeo de RCI están expresado en una tabla en el plano de detalle para la bomba líder todo es en 4" para la bomba jockey todo es en 2". En el detalle se puede verificar que se requiere un tablero para la bomba líder y otro para la bomba jockey.

- 31.** Confirmar que el equipo cumple con el cálculo hidráulico para flujo simultáneo de al menos dos gabinetes en el punto más remoto (mínimo 500 GPM según NFPA para dos salidas a 250 GPM cada una ?

R/

En el plano SENA_CDO_MTCL_RCI_100_PL_DD_004_VC1 se muestra la instalación dentro del cuarto de bombas para el ítem 9.2.24, pero no se especifican los diámetros de diseño. Según la norma NFPA 20, el diámetro mínimo sugerido para un caudal de 100 GPM en succión y descarga es de 2". Solicitamos confirmar los diámetros definidos en el diseño.

En el mismo plano SENA_CDO_MTCL_RCI_100_PL_DD_004_VC1, no se evidencia la ubicación de los tableros de control para el ítem 9.2.24. Así mismo, no es claro si dentro del suministro del equipo se debe incluir el tablero de control para transferencia automática, o si este hace parte del alcance del contratista eléctrico del proyecto.

Adicional a ellos solicitamos confirmar que el equipo cumple con el cálculo hidráulico teniendo en cuenta que según la NFPA, el flujo simultáneo debe considerar al menos dos gabinetes operando en el punto más remoto del sistema. Generalmente, se calcula un caudal de 250 GPM por cada

Revisar la NTC 1669 y la NFPA 14, cuando el edificio no es de gran altura menor a 28 metros la parte automática del sistema es decir tanque y bomba puede ser únicamente para una salida de 1 1/2" es decir un sistema clase II la salida de 2 1/2" debe ser suplida por el cuerpo de bombero a través de la siamesa.

32. Confirmar si todos los equipos de bombeo operan con voltaje de alimentación de 220V trifásico, o indicar el voltaje requerido?

R/ No se confirma que los equipos de bombeo operen a 220V trifásico. De acuerdo con los documentos técnicos y el diseño eléctrico del proyecto, la red de distribución de baja tensión está diseñada para operar con un voltaje de 208V/120V. Por lo tanto, el voltaje requerido para los equipos de bombeo deberá ajustarse y ser compatible con este sistema eléctrico.

Respecto a equipos específicos, como el sistema de bombeo contra incendios (que contempla una bomba líder estimada en 7.5 HP y una bomba Jockey de mínimo 1 HP), las especificaciones exigen que las características exactas de potencia y requerimientos eléctricos sean confirmadas directamente con el proveedor de los equipos antes de su adquisición.

Como dato adicional, la única mención a un requerimiento de alimentación de 220V en los informes proporcionados corresponde a los equipos especiales de la barrera vehicular de acceso (220V/115V), para la cual se solicita verificar su instalación coordinada con el Anexo Eléctrico

VII. SHT - SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA

1. El presupuesto entregado no está desagregado por bloques a construir (dos educativos y uno deportivo). Solicitar la desagregación por cada volumen arquitectónico para estructurar alternativas de ejecución por etapas y facilitar la verificación de cantidades en cortes de obra?



R/ La consultoría tiene un presupuesto integral completo de todo el proyecto. Sin embargo, en los modelos BIM pueden sacarse las cantidades por unidades que se requiera, para la etapa constructiva del proyecto.

2. No se evidencian juntas de dilatación en las estructuras 1 y 2 (~95 ml de largo), pese a que la NSR-10 recomienda ubicar juntas cada 45 m mínimo. Solicitar confirmación del ingeniero estructural diseñador de que el modelo no requiere juntas de dilatación, o incorporar al menos una junta para dividir la edificación en bloques menores a 45-50 m?

R/ Rta: El reglamento NSR no tiene una prescripción o exigencia explícita respecto de la longitud máxima de una estructura. De acuerdo con el análisis estructural desarrollado, no se requiere la incorporación de juntas de dilatación en las estructuras 1 y 2. Los modelos consideran de manera explícita los efectos de cargas, acciones sísmicas y condiciones de rigidez del sistema, verificando el adecuado desempeño global sin necesidad de segmentar la edificación mediante juntas. Por tanto, no hay lugar a ningún cambio en el diseño estructural.

3. La estructura del puente que une los dos volúmenes de concreto no presenta dilatación frente a los bloques 1 y 2 en el modelo BIM. Solicitar confirmación del ingeniero estructural sobre la junta sísmica suficiente para evitar impacto, conforme a NSR-10 (Titulo A y A.6)?

R/ El puente de conexión es una estructura con un apoyo fijo en un extremo (eje I) y el otro móvil (eje E), de manera que se genera la junta sísmica. Se actualizará el detalle de estas juntas en los planos.

4. En las cubiertas de dos aguas no se evidencian tensores longitudinales entre cada pendiente ni dilatación estructural pese a superar los 95 ml. El modelo BIM no cumple con el estándar LOD 300. Solicitar confirmación del ingeniero estructural sobre la estabilidad de la estructura?

R/ Debido a la luz entre apoyos, las correas fueron diseñadas sin templetes o tensores intermedios, tal como consta en las memorias de diseño de las cubiertas. En todos los casos la estructura está arriostrada en el plano mediante contravientos en barra de 1/2", lo cual proporciona la estabilidad en el plano y el trabajo como diafragma ante cargas horizontales como el viento. El modelo y los planos son consistentes con el estándar LOD300, pues contiene todos los elementos que componen la estructura de cubierta (vigas principales, correas, contravientos), con su cantidad, sección y localización.

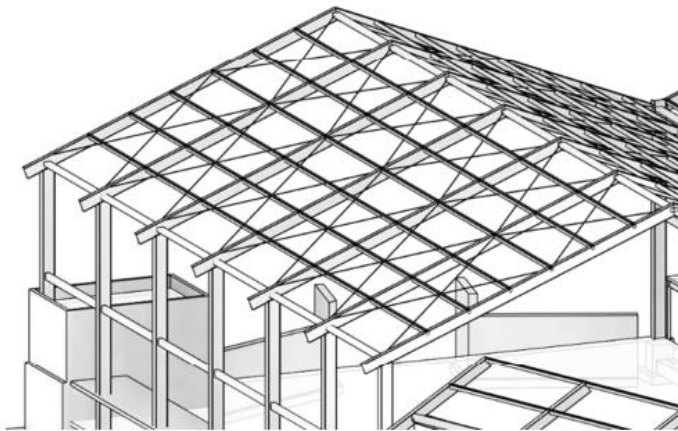


Imagen del modelo BIM en donde se encuentran todos los componentes de la estructura de cubierta con su sección y localización.

Respecto del comentario sobre la longitud del edificio y la dilatación estructural, la aclaración está dada en el punto número 2.

5. El presupuesto no está dividido por volúmenes arquitectónicos (fases), lo que dificulta identificar cantidades por sistema constructivo (metálico, mampostería, concreto) para cada bloque?

R/ Desde la consultoría el presupuesto se hizo general porque no hubo un tema de fases constructivas, sino un proyecto completo integral. Sin embargo, los insumos entregados en BIM, todos los modelos, todas las tablas de cantidades pueden corroborarse por unidades funcionales si así se requiere , pero sería ya por parte del constructor.

6. No se encontró especificación del acabado de unión cuchilla en caballete de vigas, tipo de soldadura, ángulos ni sistemas de fijación. Tampoco se registra gotero o flanche protegiendo el filo expuesto de la cubierta superior, lo que puede generar ingreso de agua lluvia al interior. Solicitar detalle o aclarar si es un no previsto a sumar?

R/ : El detalle estructural de unión entre vigas a nivel de cumbrera del polideportivo ya se encuentra definido en el plano 8330_MTCL_EST_100_PL_DA_0029_VG. En estos planos se especifican las condiciones de conexión estructural, incluyendo tipo de unión y sistema de fijación.



7. El box culvert de acceso al predio no está solucionado en sistema constructivo, niveles ni características en el archivo BIM ni en planos. Solicitar detalle o aclarar si es un no previsto (NP) a sumar al valor del proyecto?

R/

Sobre el box culvert hay un capítulo en el presupuesto ya desarrollado. Se tiene toda la planimetría constructiva de la parte estructural y la ubicación del componente dentro del modelo dado, pues el lote está en una ubicación geométrica. El detalle del box culvert está en el plano número 30.

8. No se identifica en planos protección (redes o mallas) entre cubiertas de cada módulo para evitar el ingreso de aves, murciélagos o fauna sin antrópica, en cumplimiento de la Ley 9 de 1979. Aclarar si es un no previsto a sumar?

R/

La consultoría nos confirma que es un no previsto a sumar, al igual que la malla del polideportivo, son parte operativa del proyecto que no está al alcance de la consultoría.

9. Solicitar aclaración sobre la coherencia entre la cota de implantación definida y la cota de inundación del proyecto, considerando que la impermeabilización generada por el urbanismo altera el comportamiento hidráulico previsto?

R/

En esta observación también dice que se van a generar unas superficies impermeables en la adecuación del espacio urbano al inicio del proyecto. Sin embargo, los suelos que están contemplados en este espacio son permeables, por lo que se conoce que el proyecto en épocas de lluvias tiende a inundarse, la cota de implantación es correcta según los estudios hidrológicos y para cada unidad funcional está por encima, sin embargo, si se necesita una ampliación en el tema hidrológico, podemos también validarlo con nuestro especialista para que se tenga la tranquilidad de que todo el proyecto no entra en contravía con la cota de inundación del proyecto.

10. La zona posterior del proyecto no cuenta con protección contra erosión por escorrentía o corrientes de agua lluvia desde la ladera. Solicitar si esto genera no previstos a sumar al valor del proyecto?

R/

Dentro del análisis ambiental, bioclimático, hidrológico, se contempló el desarrollo del proyecto para hacer el manejo de las aguas lluvias en unos canales que bajan el agua desde la parte más elevada del proyecto a la parte inferior más baja del proyecto. por lo cual no se deben presentar previstos ante el proyecto diseñado.



11. En el modelo BIM se identifica la ejecución de 3 muros de contención de más de 50 ml en zona de protección ambiental, sin contar con los permisos de intervención ni las variaciones presupuestales derivadas. Solicitar aclaración y permisos correspondientes?

R/ Y si en la última actualización que se hizo hacia el tema geotécnico se hizo la aclaración porque había una confusión de estos muros. Estos muros efectivamente no son muros de contención, son muros urbanos de mobiliario urbano que se contemplan para el desarrollo de actividades, pues al aire libre. Se da un plano aclaratorio, ya les voy a dar la nomenclatura de este. para que lo puedan consultar es el plano está dentro de los planos arquitectónicos el capítulo de muros

12. No se evidencia el tipo de cimentación preciso para los tanques de agua potable y PTAR, que son subterráneos y están implantados en zonas de inundación. Solicitar el detalle de la cimentación especial requerida para ambos casos?

R: La cimentación de los tanques de agua potable corresponde a la misma losa de fondo, la cual ha sido definida en estricto cumplimiento de las recomendaciones de cimentación establecidas por el área de geotecnia en el estudio de suelos IN-GT-IP-GEN-00. En este sentido, el diseño estructural sigue los lineamientos geotécnicos para las condiciones del sitio. El diseño de la PTAR y su correspondiente cimentación se encuentra a cargo de otra empresa dentro de la consultoría.

ADL

1. El pliego establece carpintería metálica en acero; sin embargo, considerando la ubicación del proyecto (aproximadamente a 70 km de la costa) y la exposición a ambientes salinos, este material podría presentar procesos acelerados de corrosión que incrementen los costos de mantenimiento. En este sentido, solicitamos evaluar la viabilidad de emplear alternativas como PVC de alta resistencia o aluminio anodizado, las cuales ofrecen mayor durabilidad en este tipo de condiciones ambientales

R/En el marco del proyecto SENA Ciénaga de Oro, el acero inoxidable corresponde a un material de uso estándar en ambientes con condiciones de humedad elevada y potenciales agentes corrosivos, por lo que su especificación obedece a criterios técnicos de durabilidad, mantenimiento y desempeño a largo plazo. En ese sentido, no resulta procedente sustituirlo por materiales como PVC o aluminio, en tanto dicha modificación no solo afecta las condiciones estéticas y funcionales previstas en el diseño, sino que también implica una alteración del alcance técnico inicialmente definido. Adicionalmente, un cambio de esta naturaleza incide directamente en el análisis de costos y en el equilibrio económico de las ofertas presentadas, comprometiendo los principios de comparabilidad y transparencia del proceso de contratación.

Ronda de preguntas

1. las preguntas específicas serán respecto al tema de salarios mínimos dentro de los costos totales y a la actualización de costos de materiales

18. Régimen de multas y límites. Hay referencias a: 0,5% diario sobre valor proporcional (máx. 15 días), 0,1% diario sobre valor total (máx. 1%), y otras sanciones. ¿Puede la Entidad consolidar en una tabla única los tipos de multa, base, tope y evento para evitar dobles contabilizaciones o superposiciones?

R/ En atención a la observación presentada, la SHT se permite precisar que el régimen de multas establecido en el estudio previo define de manera expresa los eventos sancionables, así como los porcentajes aplicables, la base de liquidación y los límites máximos, diferenciando cada tipo de incumplimiento conforme a su naturaleza

En ese sentido, no se evidencia superposición ni doble contabilización de sanciones, en la medida en que cada multa responde a un supuesto fáctico independiente y claramente delimitado.

No obstante, se reitera que la imposición de multas se realizará atendiendo criterios de proporcionalidad y razonabilidad, por lo cual no habrá lugar a la imposición concurrente de multas derivadas de un mismo hecho generador, evitando así cualquier duplicidad sancionatoria. En consecuencia, se mantiene lo dispuesto en el estudio previo.

19. Cláusulas excepcionales. Se prevén interpretaciones/terminaciones unilaterales y caducidad. ¿Confirmará la Entidad un procedimiento escalonado (requerimiento–plan de mejora–plazo de corrección) antes de activar medidas de mayor impacto, preservando la continuidad del servicio educativo?

R/ En atención a la observación presentada, la Entidad se permite precisar que las cláusulas excepcionales previstas en el proceso se aplicarán conforme al marco legal vigente y con observancia del debido proceso, garantizando al contratista el derecho de defensa y contradicción.

En desarrollo de lo anterior, y atendiendo a los principios de proporcionalidad, razonabilidad y continuidad del servicio, la Entidad, a través de la supervisión o interventoría, adelantará las actuaciones previas que resulten pertinentes frente a eventuales incumplimientos, tales como requerimientos, solicitudes de aclaración y definición de plazos razonables para su corrección, cuando la naturaleza del incumplimiento así lo permita.

No obstante, es importante precisar que la adopción de medidas como la imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento o la aplicación de cláusulas excepcionales, incluida la caducidad, se realizará en cada caso concreto conforme a la gravedad del incumplimiento, sin que ello implique la obligatoriedad de agotar un procedimiento escalonado uniforme en todos los eventos.



En todo caso, la Entidad adoptará las decisiones necesarias procurando preservar la adecuada ejecución del contrato y la continuidad del servicio.

20. Con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y responsabilidad, y considerando la magnitud, complejidad técnica y plazo de ejecución del proyecto objeto del presente proceso de selección, respetuosamente solicitamos a la Entidad se sirva publicar y/o poner a disposición de los interesados, antes del cierre del proceso, los siguientes documentos:

Borrador de la minuta del contrato de obra, incluyendo todas sus cláusulas esenciales, accidentales y naturales, en particular aquellas relacionadas con:

Régimen de multas, cláusula penal, sanciones y causales de terminación.

R/. La entidad se permite reiterar que las multas y la cláusula penal, se encuentran estipuladas previamente en el análisis previo publicado, en los siguientes términos:

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, imputable a éste y no derivado de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. – SHT podrá imponer multas mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme al procedimiento legal aplicable.

a) Multas por incumplimiento de obligaciones contractuales: La SHT podrá imponer multas sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento, sin que el valor acumulado de las mismas supere el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

b) Multas por incumplimiento en seguridad social y parafiscales: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), la SHT podrá imponer multas equivalentes al cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato por cada día de retardo en la presentación de la certificación correspondiente.

c) Multas por mora en la constitución de garantías: Cuando el **CONTRATISTA** no constituya las garantías dentro del término y condiciones establecidos en el contrato, la SHT podrá imponer multas equivalentes al cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato por cada día de retardo, hasta por un máximo de diez (10) días. Vencido este plazo, la SHT podrá dar aplicación a las medidas contractuales a que haya lugar, incluida la declaratoria de caducidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO: La imposición de multas se realizará garantizando el debido proceso, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. COBRO: El valor de las multas podrá hacerse efectivo mediante compensación con las sumas adeudadas al **CONTRATISTA** o mediante la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. – SHT podrá imponer, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total, o proporcional al incumplimiento parcial, sin que en ningún caso supere dicho porcentaje.

La cláusula penal se hará exigible mediante acto administrativo debidamente motivado, una vez verificado el incumplimiento, garantizando el debido proceso.

El valor de la cláusula penal se imputará a los perjuicios causados, sin que ello limite el derecho de la SHT a reclamar la indemnización de perjuicios adicionales debidamente acreditados, cuando estos excedan el valor de la misma.

El pago de la cláusula penal estará amparado mediante la garantía de cumplimiento constituida por el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones previstas en el presente contrato se establecen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad (artículo 40 de la Ley 80 de 1993), en observancia del debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007) y conforme al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN Y COBRO: Una vez en firme el acto administrativo que impone la sanción, el CONTRATISTA contará con un término de quince (15) días calendario para efectuar el pago voluntario. En caso de no realizarse el pago, la SHT podrá hacerlo efectivo mediante la garantía de cumplimiento o mediante compensación con las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes para su cobro.

En cuanto a las causales de terminación, se entiende que la terminación normal de un contrato se lleva a cabo cuando se haya ejecutado el objeto contractual y el plazo de ejecución.

Frente a una terminación anticipada, ésta se llevará a cabo por el incumplimiento de una de las partes; la administración llevará a cabo el debido proceso en uso las potestades excepcionales y las causales de terminación contempladas en el Art. 17 de la Ley 80 de 1993:

“ARTÍCULO 17. De la Terminación Unilateral. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.

(El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-454 de 1994, en la medida en que la incapacidad física permanente impida de manera

absoluta el cumplimiento de las obligaciones específicamente contractuales, cuando ellas dependan de las habilidades físicas del contratista.)

3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.

4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2o. y 3o. de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación.

La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio”.

Garantías exigidas, vigencias y amparos.

R/. La entidad se permite reiterar que las garantías exigidas, se encuentran estipuladas previamente en el análisis previo publicado, en los siguientes términos:

GARANTÍAS CONTRACTUALES			
AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	10 % sobre el valor total de la oferta	Desde la presentación de la oferta hasta la constitución de las garantías que amparan la etapa contractual, mínimo 3 meses desde la presentación de la oferta.	La garantía ampara a la SHT de los perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta conforme a lo indicado en los criterios de evaluación jurídica dispuestos en el numeral 3.2.
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y (1) un año más	El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Para garantizar la responsabilidad civil extracontractual del objeto del presente contrato, se deberá constituir una garantía de 200 SMLMV.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas si a ello hubiere lugar, y (01) un año más	El amparo de responsabilidad civil extracontractual, cubrirá a la sociedad contratante de los perjuicios derivados de daños a terceros causados con ocasión del cumplimiento del objeto contractual establecido en el contrato
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, se deberá constituir una garantía equivalente al cinco por ciento (05%) del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas si a ello hubiere lugar, y (03) tres años más.	El amparo de pago de salarios es una de las coberturas de la garantía única de cumplimiento. Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo.	Con una vigencia por el mismo término de duración del contrato	Nota: este amparo sólo será solicitado cuando exista anticipo dentro del contrato.
CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA	Equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato.	Con una vigencia de cinco (05) años contados a partir desde la suscripción del acta de recibo a satisfacción.	Este amparo cubre al contratante frente a los perjuicios derivados de defectos de construcción, fallas técnicas, mala calidad de materiales o errores de ejecución que afecten la solidez, estabilidad o correcto funcionamiento de la obra una vez ésta ha sido entregada.
TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN (TRC).	Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas, más tres (03) meses adicionales.	Este amparo cubre al contratante frente a los perjuicios derivados, daños materiales accidentales que ocurran durante la ejecución de la obra. Cubre los daños físicos, pérdidas o destrucción de los bienes asegurados.

Distribución de responsabilidades técnicas, legales, ambientales y administrativas.

R/. La entidad informa que la responsabilidad contractual del presente proceso, técnica ambiental y administrativa se encuentra en el debido cumplimiento de las especificaciones técnicas y las obligaciones plasmadas en el estudio previo.

En cuanto a la responsabilidad legal, se deriva del cumplimiento anteriormente mencionado; así como también, la obligación de mantener vigentes las garantías contractuales y el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública en Colombia..



Condiciones de pago, procedimiento de aprobación de actas, retenciones y liberación de garantías.

R/. La entidad informa que la forma de pago se encuentra estipulada en el numeral 4.7 del análisis previo publicado.

Facultades unilaterales de la Entidad.

R/. La entidad informa que estas facultades están contempladas en el análisis previo, las cuales corresponden a las potestades excepcionales indicadas anteriormente, y debidamente facultadas por la ley 80 de 1993.

Procedimiento para modificaciones, suspensiones, prórrogas y restablecimiento del equilibrio económico.

R/. Las modificaciones, suspensiones y prórrogas que den a lugar durante la ejecución contractual se realizan mediante un otrosí en donde exista una debida justificación técnica y financiera de la supervisión o de la interventoría, debido a circunstancias imprevisibles durante la etapa precontractual. Por lo anterior, la parte interesada, envía la solicitud, mediante acta u oficio, debidamente soportado, para validación del mismo y las acciones a que haya lugar en pro de preservar la adecuada ejecución del contrato y la continuidad del servicio.

Matriz de riesgos del contrato, debidamente estructurada, que identifique y asigne de manera expresa los riesgos previsibles del proyecto, tales como (sin limitarse a):

Riesgos derivados de estudios y diseños entregados por la consultoría.

Riesgos asociados a condiciones del suelo, hidrología, régimen de lluvias y factores climáticos.

Riesgos por interferencias con redes existentes y gestión ante empresas de servicios públicos.

Riesgos regulatorios, ambientales y de permisos.

Riesgos financieros, de mercado y de cadena de suministro.

Riesgos atribuibles a terceros y a decisiones de la Entidad.

La ausencia de estos documentos en la etapa precontractual impide a los proponentes realizar una evaluación completa y responsable del alcance real de las obligaciones, la asignación efectiva de los riesgos y la ecuación económica del contrato, limitando la adecuada estructuración de la oferta y aumentando la probabilidad de contingencias durante la ejecución.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente que dichos documentos sean publicados como parte integral del proceso y, de ser el caso, que se ajuste el cronograma del proceso para permitir su análisis adecuado por parte de los potenciales oferentes.

R/: La entidad informa que se publicará la matriz de riesgos aplicable al presente proceso

21. Teniendo en cuenta la complejidad técnica, económica y organizacional del proceso de selección cuyo objeto es la Ejecución de la Construcción Integral de la Nueva Sede del Centro de Comercio,



Industria y Turismo del SENA en el municipio de Ciénaga de Oro – Córdoba, así como el alcance integral del contrato, el volumen y nivel de detalle de los insumos técnicos y contractuales incluidos en el Análisis Previo, respetuosamente solicitamos a la Entidad considerar la ampliación del plazo para la presentación de las ofertas en un término mínimo de cuarenta y cinco **(45) días calendario**, contados a partir de la publicación de la respectiva adenda.

La presente solicitud se fundamenta, entre otros aspectos, en los siguientes criterios objetivos:

El alto grado de integralidad del alcance contractual, que comprende obras civiles, estructuras, urbanismo, redes de servicios públicos, PTAR, sistemas especiales, sostenibilidad ambiental, seguridad y salud en el trabajo, así como una extensa carga documental, técnica y administrativa exigida desde la etapa precontractual.

La necesidad de realizar un análisis técnico exhaustivo y coordinado de los estudios y diseños entregados por la consultoría, incluyendo revisión de compatibilidades interdisciplinarias, verificación de cantidades, validación de normatividad aplicable y evaluación de riesgos asociados a redes externas, condiciones del terreno, factores climáticos y dependencias con terceros.

La rigurosidad del modelo de evaluación económica, que incorpora metodologías como media aritmética simple o media aritmética baja condicionadas a variables macroeconómicas (TRM), umbrales de sostenibilidad financiera, posibles justificaciones de precios y una estructura de costos sin fórmula de reajuste durante un plazo contractual prolongado.

La exigencia de acreditación detallada de experiencia técnica, áreas construidas, urbanismo, estructura mixta, códigos UNSPSC, RUP, así como la conformación y disponibilidad de un equipo mínimo altamente especializado, lo cual requiere procesos internos de validación, compromisos formales y estructuración documental que no pueden adelantarse de manera razonable dentro del término actualmente previsto.

El deber de los proponentes de presentar ofertas técnica, jurídica y financieramente sólidas, responsables y sostenibles, en observancia de los principios de planeación, selección objetiva y responsabilidad, evitando propuestas improvisadas que puedan derivar en riesgos de ejecución, reclamaciones posteriores o afectaciones al equilibrio contractual.

En ese sentido, la ampliación solicitada no solo favorece una mayor pluralidad de oferentes y una competencia efectiva, sino que contribuye directamente a que la Entidad reciba ofertas debidamente estructuradas, comparables y alineadas con la magnitud e importancia estratégica del proyecto, reduciendo riesgos en la fase de ejecución y garantizando una mejor toma de decisiones en el proceso de adjudicación.

RTA: Se dio respuesta a la solicitud el día 8 de abril del 2026, mediante correo electrónico y publicación en el portal web, a través de la emisión de una adenda que prorroga en dos (2) semanas la fecha inicialmente establecida.

VI. CONINSA

REFERENCIA: MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA NUEVA SEDE DEL CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, CÓRDOBA, DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA.

Respetados señores:

CONINSA S.A., en el marco del proceso de la referencia, se permite presentar ante ustedes las siguientes observaciones y solicitudes de aclaración técnica, económica y jurídica, derivadas del análisis detallado de los pliegos y el Anexo de Oferta Económica:

1. Con el fin de coordinar el desplazamiento del equipo técnico a Ciénaga de Oro el próximo 7 de abril, solicitamos confirmar el nombre y contacto del responsable por parte de la SHT o el SENA para coordinar el ingreso al predio a las 10 am como se indica en el anexo técnico.

RTA: Se dio respuesta a la solicitud de los interesados mediante correo electrónico el día miércoles 1 de abril a las 11:46, impartiendo las instrucciones correspondientes.

2. En el archivo Anexo Técnico No 7 – Oferta Económica, tenemos varias consultas sobre el mismo:

a. Aparece con valor fijo el porcentaje de imprevistos y de utilidad, estos dos % se pueden ofertar. Solicitamos confirmar si el proponente puede ofertar porcentajes diferentes según su análisis de riesgo y expectativa de beneficio.

Si bien los formatos oficiales contemplan una formulación predeterminada que asigna porcentajes a imprevistos y utilidad, el oferente conserva la facultad de proponer los porcentajes que estime acordes con su estructura de costos, expectativa de beneficio y nivel de riesgo.

No obstante, dicha flexibilidad no se extiende a la modificación de los ítems base del presupuesto. En consecuencia, no está permitido alterar los precios unitarios de referencia, las descripciones técnicas, los capítulos, las cantidades o cualquier otro componente estructural del formato de cotización. Cualquier intervención en estos elementos constituye una desviación del alcance establecido y dará lugar al rechazo de la oferta, conforme a lo señalado en el estudio previo.

b. De acuerdo a nuestro entender en el formulario, el personal se separa de los indirectos, esto es porque según el formulario los impuestos son calculados solo los CD + algunos indirectos + utilidad. De esta manera se manejará el pago de los impuestos por parte de la entidad.

Los impuestos aplicables al proyecto, conforme a la tabla adjunta en los documentos suministrados a los interesados y en el análisis previo, son de obligatorio cumplimiento. Estos hacen parte integral de la estructura financiera del contrato y se derivan de la naturaleza del mismo como contrato de obra pública, por lo que deberán ser considerados en la formulación de las ofertas y durante la ejecución contractual

CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS (MAYORES A 27.542 uvt)	
DESCRIPCION	TARIFA
Estampilla Pro-Universidad	1%
Estampilla Pro- Cultura	0.5%
Estampilla Pro-Anciano	4%
Fondo Seguridad	5%
Tasa al Deporte	1%
Rete fuente Por Obras	2%
Rete Ica	7*1000

c. En la pestaña de administración, se observa que las celdas resaltadas en azul se indica “que son valores establecidos por la consultoría NO modificar”, en este caso requerimos que como constructores podamos establecer el personal cumpliendo en mínimo exigido y el adicional que se considere en el tiempo necesario y que lo podamos ofertar.

R En consideración a que se trata de un entregable oficial de consultoría, el cual sirve de base para la estructuración del presupuesto y la cotización, no es procedente efectuar modificaciones. Cualquier alteración impactaría el alcance definido, afectaría la comparabilidad de las ofertas y comprometería el equilibrio económico del proceso.

3. Es importante que se aclare los impuestos para este proyecto, según el documento “CERT IMPUESTOS 2025 PROYECTO SENA”, se indica que para este contrato será: Pero en el formulario Anexo Técnico No 7 – Oferta Económica, tenemos distintos % para estos impuestos además que se indica “que son valores automáticos y que no se deben manipular”, pero observamos que para este año no aplica el impuesto de timbre y aparece con el 0.5%.

Adjunto cuadro comparativo de impuestos ya que se presenta muchas diferencias, por lo tanto, aclaramos cuales aplican al contrato y en que % para hacer el respectivo ajuste en el formulario de la oferta económica



Tipo de Impuesto	Formulario	Anexo
Estampilla Pro-Universidad	2,00%	1,00%
Estampilla Pro-Cultura	2,00%	0,50%
Estampilla Pro-Ancianos	4,00%	4,00%
Tasa al Deporte	2,00%	1,00%
Rete Fuente		2,00%
Retención de IVA		
Rete ICA Según la tarifa estipulada por el Municipio en donde se desarrolle la prestación del servicio (7x1000)	0,70%	0,70%
Retención de Estampillas		
Retención de Timbre Contratos perfeccionados entre el 22 de febrero y el 31 de diciembre de 2025	0,50%	
Gastos GMF Y bancarios Y 4x1000		
Fondo de Seguridad		5,00%
Total, por impuestos	11,20%	14,20%

R/

Se corroboran los datos del anexo técnico por obra y se encuentran correctos de acuerdo a la certificación emitida por el municipio de ciénaga de oro documento nombrado "CERT IMPUESTOS 2025_PROYECTOSENA.PDF"

Siendo que el anexo técnico 7, puede ser modificado por el proponente con base en lo señalado anteriormente.

CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS (MAYORES A 27.542 uvt)	
DESCRIPCION	TARIFA
Estampilla Pro-Universidad	1%
Estampilla Pro- Cultura	0.5%
Estampilla Pro-Anciano	4%
Fondo Seguridad	5%
Tasa al Deporte	1%
Rete fuente Por Obras	2%
Rete Ica	7*1000

4. En las obligaciones del contratista en el numeral 2.5 del Análisis Previo, en el siguiente párrafo: "Revisión, análisis y apropiación de los diseños entregados. El contratista de obra deberá estudiar integralmente los paquetes de diseño, producto de la consultoría entregada por el SENA, identificar e informar de manera oportuna cualquier novedad que implique un riesgo en la ejecución del proyecto, desde el punto de vista técnico, económico y jurídico", solicitamos aclarar si la "apropiación" implica que el contratista asume la

responsabilidad civil y técnica de los diseños de la consultoría externa del SENA, o si su alcance se limita a informar novedades para que sean ajustadas por los diseñadores originales.

R/ El contratista deberá ceñirse estrictamente a lo establecido en los diseños, estudios e informes técnicos oficiales, resultado de la consultoría ejecutada por el SENA con firma especializada.

En caso de identificar inconsistencias, omisiones o cualquier novedad técnica, estas deberán ser reportadas de manera inmediata a la Gerencia de la SHT, con el fin de adelantar los procesos de verificación, aclaración o ajuste correspondientes.

No obstante, es responsabilidad de los interesados realizar una revisión integral y rigurosa de la documentación disponible, de manera que las observaciones o consultas que se formulen correspondan a dudas técnicas sustanciales y no a aspectos ya resueltos en los documentos publicados, evitando así dilaciones innecesarias en el desarrollo del proceso.

5. Solicitamos que la retención de garantía sea devuelta en dos etapas, 5% con el acta de recibo y otro 5% con la suscripción del acta de liquidación.

R/ No se admite la solicitud de modificación de la fórmula de retegarantía. La retención se aplicará de manera mensual y será reintegrada al momento de la liquidación del contrato.

Lo anterior obedece a que la retegarantía, en un proyecto de esta importancia y magnitud, constituye un mecanismo de aseguramiento financiero que permite a la entidad contar con respaldo para atender eventuales ajustes, remates de obra, correcciones o detalles propios de la etapa final, garantizando el adecuado cierre técnico y administrativo del contrato.

Una vez verificado el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, dicho valor será restituido al ejecutor, en concordancia con los acuerdos económicos y condiciones establecidas en el contrato.

6. Agradecemos aclarar la vigencia de la oferta, ya que encontramos varias fechas en el documento Análisis Previo, en la pág. 25, indica 40 días, en la pág. 7, indica 3 meses y el la pág. 76 del Anexo No 1, Carta de presentación de la propuesta, se indica 60 días calendario.

R/ la fecha establecida Análisis Previo, en la pág. 25, indica 40 días

7. Solicitamos que los soportes del personal mínimo exigido sean requeridos únicamente al proponente adjudicatario antes de la firma del contrato y no como documento de la oferta inicial.

R/ Respuesta: La SHT confirma que, con el fin de facilitar la concurrencia y asegurar la disponibilidad real del personal especializado al momento del arranque de obra, las hojas de vida **NO** deberán ser radicadas con la oferta económica y técnica. No obstante, se precisan las siguientes condiciones de cumplimiento obligatorio: a. Declaración de Cumplimiento: El proponente, con la firma de su oferta, manifiesta y garantiza que cuenta con la capacidad de proveer el personal que cumpla estrictamente con los perfiles (educación y

experiencia) definidos en el Análisis Previo. b. Entrega y Validación: El adjudicatario deberá radicar la totalidad de las hojas de vida, con sus respectivos soportes (títulos, tarjetas profesionales y certificaciones de experiencia), dentro de del plazo establecido contractualmente ,y, en todo caso, como requisito previo e indispensable para la suscripción del Acta de Inicio. c. Aprobación de la Gerencia: La Gerencia de Proyecto realizará la validación técnica de cada perfil. En caso de que algún profesional no cumpla con los requisitos, el adjudicatario deberá presentar un reemplazo de calidades iguales o superiores en un plazo máximo de 48 horas. d. Consecuencias del Incumplimiento: La no entrega del equipo técnico idóneo dentro de los plazos establecidos impedirá el inicio del contrato y será causal de aplicación de las sanciones por incumplimiento contempladas en el pliego de condiciones y/o la afectación de la garantía de seriedad de la oferta, según corresponda. Esta medida busca que el equipo de interventoría asignado sea el que efectivamente estará presente en el territorio (Ciénaga de Oro), garantizando la continuidad y calidad del servicio.

8. Solicitamos la entrega de los anexos contenidos en el PDF del Análisis Previo en formato Excel y Word para facilitar su correcto diligenciamiento.

R/ Los documentos pueden ser convertidos y adaptados a formato web (HTML u otros), utilizando herramientas disponibles en el propio procesador de texto (por ejemplo, Microsoft Word) o mediante aplicaciones gratuitas en línea, sin que ello implique la modificación de su contenido ni de su estructura original.

9. Dada la complejidad técnica, la dependencia de cotizaciones de terceros y el periodo de Semana Santa, solicitamos una ampliación del plazo de cierre por 25 días calendario. Esto garantizará la presentación de una propuesta técnica y logística responsable. Agradecemos de antemano su atención a estas solicitudes .

R/ Por parte de Sociedad Hotelera Tequendama S.A. se expidió oportunamente una adenda de modificación de cronograma, la cual fue publicada en el canal oficial (página web institucional). En dicha adenda se estableció como fecha máxima el 23 de abril, ampliando el plazo inicialmente previsto y otorgando un margen razonable para la adecuada estructuración de las ofertas.

En consecuencia, y en atención a los principios de planeación, igualdad y transparencia del proceso, no se prevé la concesión de prórrogas adicionales.

7 CONSTRUCTORA OSSA LÓPEZ SAS

Cordial saludo

1. Se solicita a la entidad precisar si el objeto a acreditar dentro de la experiencia habilitante del oferente debe corresponder a edificaciones de tipo institucional y/o lugares de reunión, o si la experiencia está limitada a infraestructura educativa y/o comercial? Según la tabla K.2.1-1, se entiende que se pueden acreditar los siguientes Grupos y subgrupos.

K.2.1.2 — Toda edificación o espacio que se construya o altere debe clasificarse, para los propósitos de este Reglamento, en uno de los Grupos de Ocupación dados en la tabla K.2.1-1, de acuerdo con su ocupación principal dominante.

Tabla K.2.1-1
Grupos y subgrupos de ocupación

Grupos y Subgrupos de ocupación	Clasificación	Sección
A	ALMACENAMIENTO	K.2.2
A-1	Riesgo moderado	
A-2	Riesgo bajo	
C	COMERCIAL	K.2.3
C-1	Servicios	
C-2	Bienes	
E	ESPECIALES	K.2.4
F	FABRIL E INDUSTRIAL	K.2.5
F-1	Riesgo moderado	
F-2	Riesgo bajo	
I	INSTITUCIONAL	K.2.6
I-1	Reclusión	
I-2	Salud o incapacidad	
I-3	Educación	
I-4	Seguridad pública	
I-5	Servicio público	
L	LUGARES DE REUNION	K.2.7
L-1	Deportivos	
L-2	Culturales y teatros	
L-3	Sociales y recreativos	
L-4	Religiosos	
L-5	De transporte	
M	MIXTO Y OTROS	K.2.8
P	ALTA PELIGROSIDAD	K.2.9
R	RESIDENCIAL	K.2.10
R-1	Unifamiliar y bifamiliar	
R-2	Multifamiliar	
R-3	Hoteles	
T	TEMPORAL	K.2.11

R/ La entidad, tras analizar la solicitud de modificación, ratifica la validez de la experiencia en edificaciones de uso comercial, con fundamento en los siguientes criterios técnicos y legales:

a. Similitud estructural y técnica: El objeto de la presente contratación se enfoca en la supervisión de sistemas estructurales mixtos y cimentaciones profundas. Conforme a la ingeniería civil y a la NSR-10, la complejidad técnica, el control de calidad de materiales (concreto de alta resistencia y acero estructural) y los procedimientos constructivos no dependen del uso final del inmueble (institucional o comercial), sino del sistema estructural y de las cargas de diseño.

b. Principio de pluralidad de oferentes: Los requisitos de experiencia deben ser habilitantes y no restrictivos. Excluir el uso comercial —el cual comparte condiciones de cargas vivas y exigencias de seguridad humana similares al uso institucional, conforme al Título K de la NSR-10— limitaría injustificadamente la participación de proponentes con capacidad técnica comprobada en proyectos de alta complejidad.

c. Idoneidad transversal: La ejecución de proyectos comerciales de gran escala (centros comerciales o grandes superficies) acredita experiencia equiparable en la gestión de redes de servicios, urbanismo y acabados para alto flujo de usuarios, condiciones plenamente aplicables a infraestructura educativa e institucional.

d. Alcance del uso institucional: De igual manera, se precisa que el ámbito institucional, conforme a la clasificación normativa (Tabla I de la NSR-10), comprende edificaciones destinadas a reclusión, salud, educación, seguridad pública y servicios públicos, lo cual amplía el espectro de experiencias válidas bajo este criterio.

Por lo tanto, en aras de garantizar la mayor concurrencia y la selección objetiva de la oferta más favorable, se mantiene la redacción original del requisito de experiencia.

SAFRID INGENIERÍA

Por medio del presente, solicitamos amablemente nos informen si la persona designada para asistir a la visita técnica debe portar algún tipo de autorización o poder otorgado por el representante legal de la empresa. Así mismo, agradecemos nos confirmen la dirección exacta del lugar donde se llevará a cabo dicha visita.

R / Se precisa que el 1 de abril a las 11:46 a. m. Se realizó el envío masivo de la información a todos los interesados vía correo electrónico, en el cual se incluyeron la ubicación, el número de contacto y demás datos relevantes para la adecuada atención de la solicitud.

9 PRODELIC PANAMA

Reciban un cordial saludo.

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar amablemente una prórroga en la fecha de cierre del proceso de selección de la referencia, sugiriendo extender el plazo al menos una semana adicional a la fecha programada. Esta solicitud se fundamenta en que la visita técnica está programada para el próximo 7 de abril, mientras que el cierre del proceso es el 9 de abril. Contar con solo dos días hábiles resulta insuficiente para procesar la información técnica obtenida y estructurar una propuesta sólida. Adicionalmente, los días festivos de Semana Santa limitan la disponibilidad de personal y recursos necesarios, lo que dificulta la correcta preparación de la oferta.

R/ Por parte de Sociedad Hotelera Tequendama S.A. se expidió oportunamente una adenda de modificación de cronograma, la cual fue publicada en el canal oficial (página web institucional). En dicha adenda se estableció como fecha máxima el 23 de abril, ampliando el plazo inicialmente previsto y otorgando un margen razonable para la adecuada estructuración de las ofertas.

En consecuencia, y en atención a los principios de planeación, igualdad y transparencia del proceso, no se prevé la concesión de prórrogas adicionales.

10 GRUPO BRUDER .

Cordial saludo.

Agradezco enviar el link para el acceso a los formatos.

Gracias!

R/ Toda la información relacionada con el proyecto se encuentra debidamente publicada en la página web institucional desde el inicio de los procesos, tanto de obra como de interventoría, para consulta y análisis por parte de los interesados y de las entidades de control.

Dicha información está disponible junto con la invitación pública al proceso, constituyendo el canal oficial de divulgación. A través de este medio, los interesados han tenido acceso al análisis previo con el detalle técnico,

la planimetría correspondiente y los anexos requeridos para la adecuada estructuración y presentación de las ofertas.

11 PROINARK

Buenos días,

Como interesados con el proceso del asunto y, teniendo en cuenta la complejidad técnica de la estructuración de la propuesta económica, es necesario solicitar de la manera más atenta, se prorrogue el plazo para el cierre del mismo.

Asimismo, tener en cuenta que en la semana pasada (semana santa), se trabajó de manera intermitente incluyendo dos días festivos, lo que mermó la estructuración mencionada, así como la gestión de la aseguradora respecto de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Atentamente,

R/ Por parte de Sociedad Hotelera Tequendama S.A. se expidió oportunamente una adenda de modificación de cronograma, la cual fue publicada en el canal oficial (página web institucional). En dicha adenda se estableció como fecha máxima el 23 de abril, ampliando el plazo inicialmente previsto y otorgando un margen razonable para la adecuada estructuración de las ofertas.

En consecuencia, y en atención a los principios de planeación, igualdad y transparencia del proceso, no se prevé la concesión de prórrogas adicionales.

12 PRODELINC PANAMA

Estimados señores de la Sociedad Tequendama,

Reciban un cordial saludo.

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar amablemente una prórroga en la fecha de cierre del proceso de selección de la referencia, sugiriendo extender el plazo al menos una semana adicional a la fecha programada.

Esta solicitud se fundamenta en que la visita técnica está programada para el próximo 7 de abril, mientras que el cierre del proceso es el 9 de abril. Contar con solo dos días hábiles resulta insuficiente para procesar la información técnica obtenida y estructurar una propuesta sólida. Adicionalmente, los días festivos de Semana Santa limitan la disponibilidad de personal y recursos necesarios, lo que dificulta la correcta preparación de la oferta.

Agradezco de antemano su comprensión y quedo atento a su respuesta sobre esta posibilidad.

R/ Por parte de Sociedad Hotelera Tequendama S.A. se expidió oportunamente una adenda de modificación de cronograma, la cual fue publicada en el canal oficial (página web institucional). En dicha adenda se

estableció como fecha máxima el 23 de abril, ampliando el plazo inicialmente previsto y otorgando un margen razonable para la adecuada estructuración de las ofertas.

En consecuencia, y en atención a los principios de planeación, igualdad y transparencia del proceso, no se prevé la concesión de prórrogas adicionales.

13 LEGGO SAS

1 -En el marco del proceso N. °. 01 SENA – CIÉNAGA DE ORO (CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL), y habiendo presentado interés de la manera oportuna, presentó las siguientes observaciones a los documentos anexos al proceso:

- Bajo el título “FACTORES DE SELECCIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO” (página 29 del ANÁLISIS PREVIO PROCESO DE CONTRATACIÓN DERIVADA N. °. 01 SENA – CIÉNAGA DE ORO (CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL)), subtítulo “INDICADORES FINANCIEROS” (página 30 del mismo documento), se lee “Con la información suministrada se verificarán los siguientes indicadores

Crecimiento compuesto anual (CAGR) ingresos

EBITDA - Margen EBITDA

Ciclo Conversión a Efectivo (recaudo de cartera, rotación de inventarios y días promedio pago a proveedores)

Liquidez: Prueba Ácida

Endeudamiento: Deuda/EBITDA y Cobertura de Gastos Financieros (EBIT/Gastos Financieros)”

Con el fin de llevar a cabo la verificación de manera cuantitativa y objetiva de la información financiera de cada oferente, es de necesidad el establecimiento de las fórmulas aritméticas que permitan calcular los indicadores mencionados en el texto citado arriba y el establecimiento de valores de los mismos, máximos y mínimos, para lograr obtener una calificación como proponente hábil para resultar como contratista encargado de la ejecución del objeto del presente proceso de contratación.

Dicho lo anterior, se le solicita a GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, en el Grupo de Contratación y Compras de la SHT que precise las fórmulas en mención y los parámetros para evaluar los indicadores calculados para cada oferente, sean personas naturales, personas jurídicas o alguna de las figuras asociativas que se permiten en el presente proceso.

2. En el numeral “4.1 Media Aritmética Simple (Ms)” no se encuentra la fórmula de asignación de puntaje.

En aras de una evaluación objetiva de las ofertas económicas que cumplan con la totalidad de los requerimientos establecidos en el documento ANÁLISIS PREVIO PROCESO DE CONTRATACIÓN DERIVADA N. °. 01 SENA – CIÉNAGA DE ORO (CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL), se sugiere como necesaria una fórmula numérica que, basada en el cálculo de la Media Aritmética Simple (tal y

como se indica en el numeral que aquí se observa), se asigne una puntuación a los proponentes cuya oferta económica está siendo tenida en cuenta en la evaluación económica del proceso de contratación.

Por lo anterior y de manera muy comedida se le solicita a la GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, en el Grupo de Contratación y Compras de la SHT, que defina y comunique a los interesados manifiestos del proceso del Asunto la fórmula de asignación de puntajes a las ofertas económicas evaluadas.

Se hace la misma solicitud para la asignación de puntaje según lo establecido en el numeral “4.2 Media Aritmética Baja (Mb)”.

3. Bajo el título CRITERIOS DE DESEMPATE TÉCNICO (SUBSIDIARIOS), en el numeral 1, en la primera viñeta, se lee “Mayor experiencia acreditada...” (cursiva y subraya fuera de texto).

Puede entenderse que “mayor” en términos de comparación entre contratos de construcción tal y como se indica en el documento observado (“proyectos de infraestructura institucional (educativa, hospitalaria, administrativa o similar)”) se debe hacer una medición cuantitativa de alguna(s) de las características de los contratos aportados por cada oferente. Entre estas características podría incluirse el valor de los contratos cuantificado en SMMLV del año de liquidación del respectivo contrato.

De manera muy respetuosa se le solicita la GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, en el Grupo de Contratación y Compras de la SHT, que aclare que el puntaje a asignar en el numeral observado en este punto será con base en el resultante de la sumatoria de los valores en SMMLV del respectivo año de liquidación de los contratos aportados por cada oferente.

4- Bajo el mismo título de la solicitud anterior, en el numeral 2, en la primera y segunda viñeta se lee “Mejor desempeño financiero...” y “Segundo lugar...”, respectivamente.

Para poder determinar los proponentes que resultarían favorecidos por resultar ostentando los calificativos anteriores, se hace necesario tener claridad sobre la metodología de comparación entre los oferentes que resulten como posibles contratistas del objeto a contratar.

Debido a lo anterior se le solicita a la GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, en el Grupo de Contratación y Compras de la SHT, que determine una metodología clara y objetiva para llevar a cabo la evaluación de los oferentes.

5. En el numeral 5 del título observado en las dos anteriores solicitudes en el presente documento se lee “Se evaluará la experiencia en ejecución de obras en la zona geográfica del proyecto o en condiciones similares...” (cursiva y subraya fuera de texto). De manera muy atenta se solicita a la GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, en el Grupo de Contratación y Compras de la SHT, que defina, en términos de división geográfica y política del territorio nacional los que se entiende como “zona geográfica del proyecto”.

- En el mismo numeral en mención en el punto anterior, en la primera y en la segunda viñeta, se lee “Mayor experiencia acreditada...” y “Segundo lugar...”, respectivamente.

Por lo mismos motivos expuestos en el presente documento en puntos anteriores, se le solicita nuevamente a la GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, en el Grupo de Contratación y Compras de la SHT, que aclare que el puntaje a asignar en el numeral observado en este punto será con base en el resultante de la sumatoria de los valores en SMMLV del respectivo año de liquidación de los contratos aportados por cada oferente que estén ubicados en la “zona geográfica del proyecto”

6 En el mismo numeral en mención en el punto anterior, en la primera y en la segunda viñeta, se lee “Mayor experiencia acreditada...” y “Segundo lugar...”, respectivamente.

Por lo mismos motivos expuestos en el presente documento en puntos anteriores, se le solicita nuevamente a la GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, en el Grupo de Contratación y Compras de la SHT, que aclare que el puntaje a asignarse en el numeral observado en este punto será con base en el resultante de la sumatoria de los valores en SMMLV del respectivo año de liquidación de los contratos aportados por cada oferente que estén ubicados en la “zona geográfica del proyecto” que se solicitó definir en el punto anterior.

De acuerdo a la naturaleza de las preguntas , se da respuesta a continuación.
Observación: Se solicita precisar las fórmulas aritméticas y los valores máximos/mínimos para la evaluación de los indicadores financieros mencionados en la página 30 del Análisis Previo.

Respuesta: La Sociedad Hotelera Tequendama (SHT) informa que, tal como se establece en el modelo de evaluación financiera del proyecto , este análisis no tiene un carácter de ponderación por puntaje, sino que es un criterio habilitante de naturaleza eliminatoria (binaria: habilitado o inhabilitado).

- Metodología: Se aplica un diagnóstico de tendencias sobre los últimos cuatro periodos fiscales (2022-2025).
- Filtro de Habilitación: Serán inhabilitadas aquellas empresas que no den cumplimiento satisfactorio a un mínimo de tres (3) de los indicadores financieros analizados.
- Parámetros: Al ser un filtro de seguridad para mitigar el riesgo de default técnico en el sector construcción , los parámetros se sitúan dentro de los rangos de seguridad que verifiquen la coherencia estructural del balance, sin que una fortaleza marginal compense una debilidad crítica. Por lo tanto, no se establecen puntajes, sino umbrales de viabilidad operativa.

Observación: Se solicita definir la fórmula numérica para asignar puntuación a las ofertas económicas basadas en la Media Aritmética Simple (\$M_s\$) y la Media Aritmética Baja (\$M_b\$).

Respuesta: Se aclara al interesado que, conforme a los factores de selección estipulados, la etapa de selección se centra en determinar la favorabilidad de la oferta económica frente a los requerimientos del proyecto.



- Criterio de Selección: La adjudicación se realizará al oferente que presente la propuesta económica que represente la mayor eficiencia técnica y financiera para el SENA y la SHT.
- Función de las Medias: El uso de \$M_s\$ y \$M_b\$ tiene como fin establecer rangos de referencia de mercado. Las ofertas que superen la media en un 15% podrán ser desestimadas por sobrevaloradas, y aquellas por debajo del umbral del 15% al 20% respecto a la \$M_b\$ serán evaluadas por presuntos precios artificialmente bajos. El objetivo es la optimización de recursos y no una competencia de puntaje aritmético en esta fase.

Observación: Se solicita aclarar si la medición para el desempate por experiencia se basará en la sumatoria de los valores de los contratos expresados en SMMLV.

Respuesta: Efectivamente, para efectos de la aplicación de los criterios de desempate técnicos (subsidiarios), la experiencia en construcción institucional otorga 20 puntos al oferente con la "Mayor experiencia acreditada".

- Aclaración: El valor de los contratos para su acreditación se calcula en SMMLV tomando como referencia la fecha del Acta de Liquidación. En consecuencia, el puntaje de desempate se asignará comparando de forma cuantitativa la sumatoria de la experiencia válida aportada (valor en SMMLV y/o área en \$m^2\$), según sea el caso de la infraestructura institucional específica.

Observación: Se solicita determinar una metodología clara y objetiva para evaluar quién ostenta el Mejor desempeño financiero.

Respuesta: Para el desempate bajo este numeral (20 puntos), la Entidad evaluará los estados financieros con corte al último periodo fiscal.

- Metodología: Se compararán los indicadores de Liquidez, Endeudamiento y Capital de Trabajo. El puntaje se asignará al proponente que demuestre una mayor robustez y resiliencia financiera bajo el modelo integral de análisis de la SHT, el cual prioriza la estabilidad del flujo de caja sobre el rendimiento contable aislado.

Observación: Se solicita definir los términos de división política de la "zona geográfica" y aclarar si el puntaje de desempate se basará en la sumatoria de SMMLV de los contratos en dicha zona.

Respuesta:

- Definición de Zona: La ejecución del proyecto se localiza en el municipio de Ciénaga de Oro, departamento de Córdoba. Por tanto, para efectos de la evaluación de este criterio, se entiende por "zona geográfica del proyecto" el departamento de Córdoba y su área de influencia regional (Valle del río Sinú).
- Asignación de Puntaje: El puntaje de 20 puntos se otorgará al oferente que acredite la mayor experiencia específica (sumatoria de área o valor contractual en SMMLV) en obras ejecutadas dentro de esta zona geográfica o en condiciones climáticas y geográficas similares. Esto busca garantizar que el contratista posea conocimiento de la logística local y las variables exógenas de la región.

INACON

Por medio del presente correo, solicitamos por favor se nos informe el % de AIU que se va a manejar en este proceso, toda vez que en el Análisis de indirectos los impuestos que se deben cancelar de acuerdo a los Análisis previos es de aproximadamente el 14%.

R/ Si bien los formatos oficiales contemplan una formulación predeterminada que asigna porcentajes a imprevistos y utilidad, el oferente conserva la facultad de proponer los porcentajes que estime acordes con su estructura de costos, expectativa de beneficio y nivel de riesgo.

No obstante, dicha flexibilidad no se extiende a la modificación de los ítems base del presupuesto. En consecuencia, no está permitido alterar los precios unitarios de referencia, las descripciones técnicas, los capítulos, las cantidades o cualquier otro componente estructural del formato de cotización. Cualquier intervención en estos elementos constituye una desviación del alcance establecido y dará lugar al rechazo de la oferta, conforme a lo señalado en el estudio previo.

SAFRID INGENIERÍA

1. Acreditación de experiencia – Acta de terminación

Solicitamos a la entidad permitir que la experiencia requerida pueda acreditarse no solo con contratos liquidados, sino también mediante actas de terminación o certificaciones de cumplimiento final, toda vez que dichos documentos evidencian la ejecución y finalización efectiva de las obligaciones contractuales. Limitar la acreditación únicamente a contratos liquidados restringe la participación, considerando que en la práctica muchos contratos se encuentran ejecutados y recibidos a satisfacción, pero en proceso de liquidación.

R/ Respuesta:

- Regla Vigente: El documento de Análisis Previo establece taxativamente que solo se validará contratos terminados y recibidos a satisfacción. Específicamente, se requiere que la experiencia se acredite con certificados de contratos terminados y liquidados a la fecha de cierre.
- Justificación de la Entidad: El acta de liquidación es el único documento que constituye el balance final, económico y jurídico de la relación contractual. Si bien un acta de recibo final registra la terminación física de la obra, esta no necesariamente implica el cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Recibir una obra con observaciones o pendientes técnicos/financieros (lo cual es común antes de la liquidación) representa un riesgo de estabilidad y calidad que la SHT busca mitigar para proteger los recursos del proyecto SENA. Por tanto, para garantizar la idoneidad técnica probada, se mantiene la exigencia de contratos liquidados o actas de recibo final que denoten satisfacción absoluta sin salvedades

2. Reconocimiento de experiencia en consorcios o uniones temporales

Solicitamos que, para efectos de la acreditación del área ejecutada en contratos aportados, no se afecte o reduzca la misma en proporción al porcentaje de participación cuando estos hayan sido

ejecutados bajo figuras asociativas como consorcios o uniones temporales. Lo anterior, teniendo en cuenta que dicha limitación restringe la pluralidad de oferentes y desconoce la experiencia real adquirida en la ejecución del contrato, en la cual el integrante participa de manera integral en el desarrollo del objeto contractual.

R/

Respuesta:

- Regla de Evaluación: De acuerdo con el numeral 4.3.3, para efectos de evaluación de la experiencia en proponentes plurales, esta se tendrá en cuenta de manera proporcional al porcentaje de participación que cada miembro haya tenido en la ejecución de los respectivos contratos.
 - Argumentación Técnica: Esta limitación no desconoce la experiencia, sino que aplica el principio de realidad operativa y técnica. En un consorcio, las obligaciones y la capacidad de ejecución se distribuyen proporcionalmente; pretender que un integrante que participó con un 10% se acredite el 100% de los metros cuadrados ejecutados distorsionaría la evaluación de su capacidad operativa real para un proyecto de la magnitud del SENA Ciénaga de Oro.
- Excepción: La única forma en que la experiencia se toma en su totalidad (100%) es si el contrato acreditado fue ejecutado por un consorcio conformado por los mismos miembros en nombre y número que el proponente actual.

3. Ampliación del plazo de cierre del proceso
Respetuosamente solicitamos ampliar el plazo de cierre del proceso, considerando que la visita se encuentra programada para el día 07 de abril de 2026 y el cierre para el día 09 de abril de 2026, lo cual otorga un término insuficiente para la estructuración adecuada de la propuesta técnica y económica posterior a la visita. En consecuencia, se solicita otorgar un plazo adicional razonable mínimo de 4 días hábiles que permita a los posibles oferentes preparar sus propuestas en condiciones de igualdad y calidad.

R/ Por parte de Sociedad Hotelera Tequendama S.A. se expidió oportunamente una adenda de modificación de cronograma, la cual fue publicada en el canal oficial (página web institucional). En dicha adenda se estableció como fecha máxima el 23 de abril, ampliando el plazo inicialmente previsto y otorgando un margen razonable para la adecuada estructuración de las ofertas.

En consecuencia, y en atención a los principios de planeación, igualdad y transparencia del proceso, no se prevé la concesión de prórrogas adicionales.

OBRAS CIVILES INTEGRADAS SAS

1. Participación en consorcio:
¿Se confirma que la propuesta en consorcio puede ser presentada por la empresa que manifestó interés de manera individual, sin que sea requisito excluyente haber manifestado interés previamente como consorcio ni que todos sus integrantes lo hayan hecho?

R/ la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. emite la siguiente respuesta vinculante:

- a. Naturaleza Obligatoria de la Manifestación de Interés De acuerdo con el cronograma oficial establecido en el Análisis Previo, la "Manifestación de interés vía email" tuvo lugar entre el 25 y el 27 de marzo de 2026, siendo un requisito de carácter OBLIGATORIO para participar en la convocatoria. Este hito actúa como un filtro de elegibilidad y formalización de los interesados frente a la entidad contratante.
- b. Principio de Preclusión y Estabilidad de las Ofertas En la contratación estatal y privada bajo estándares de transparencia, las etapas son preclusivas. Una vez finalizado el plazo para manifestar interés, la identidad de los proponentes (ya sean personas jurídicas individuales o estructuras plurales como consorcios y uniones temporales) queda fijada. Permitir la inclusión de un nuevo integrante en esta fase del proceso constituiría una modificación sustancial de la naturaleza de la manifestación inicial, lo cual vulnera los principios de Igualdad de Oportunidades y Transparencia.
- c. Protección del Equilibrio del Proceso Aceptar la incorporación de nuevos miembros para complementar requisitos después de vencidos los términos de manifestación otorgaría una ventaja injustificada frente a otros proponentes que ajustaron su estructura técnica y jurídica dentro de los plazos previstos. La sociedad debe garantizar que todos los oferentes compitan bajo las mismas reglas y tiempos establecidos en la invitación y sus adendas.

- **Certificaciones de contratos privados:**
¿Es posible aportar certificaciones de contratos de carácter privado como soporte de experiencia? En caso afirmativo, ¿cuáles son los requisitos mínimos que deben cumplir dichas certificaciones para ser válidas?

No se admite la acreditación de experiencia mediante certificaciones de contratos de carácter privado. Para efectos del presente proceso, la experiencia deberá acreditarse exclusivamente a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior obedece a la necesidad de contar con información previamente verificada y estandarizada por las Cámaras de Comercio, garantizando la objetividad, trazabilidad y comparabilidad de la experiencia entre los oferentes. Permitir certificaciones privadas implicaría incorporar criterios de validación heterogéneos, susceptibles de generar asimetrías en la evaluación y posibles riesgos para los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

En consecuencia, solo será válida la experiencia que se encuentre debidamente inscrita, clasificada y vigente en el RUP al momento de la presentación de la oferta, conforme a las condiciones definidas en los documentos del proceso.

- **Participación en consorcio sin experiencia:**

¿Se permite la conformación de consorcios en los que uno o varios de sus integrantes no aporten experiencia? De ser así, ¿cuáles son las condiciones o requisitos que deben cumplir dichos integrantes dentro de la estructura del consorcio?

Respuesta:



- Aportes de los integrantes: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la propuesta debe señalar si la participación de sus integrantes es total o parcial. Aunque la normativa de contratación privada de la SHT permite figuras asociativas, para que el proponente sea habilitado, la suma de los perfiles de los integrantes debe cubrir la totalidad de los requisitos de capacidad jurídica, financiera, técnica y experiencia exigidos.
- Condiciones: Si un integrante no aporta experiencia técnica, debe obligatoriamente aportar a la solvencia de otros indicadores (como la capacidad financiera o jurídica) para fortalecer la resiliencia del proponente ante la volatilidad del sector.

- **Acreditación de experiencia en proyectos múltiples:**

¿Se pueden acreditar contratos cuyo objeto haya incluido la construcción de varios bloques y/o sedes de edificaciones dentro de un mismo proyecto?, para efectos de validar la experiencia requerida y las áreas intervenidas ¿Pueden ser sumadas individualmente para que sea tomada en cuenta de forma grupal?

Respuesta:

- Sumatoria de áreas: Sí es posible acreditar contratos cuyo objeto incluya múltiples bloques (ej. administrativo, laboratorios, polideportivos), siempre que estos formen parte de un mismo proyecto integral de infraestructura institucional.
- Validación: La experiencia se validará sumando las áreas intervenidas dentro del contrato aportado, siempre que este se encuentre terminado y recibido a satisfacción. No se aceptarán como soporte contratos en ejecución ni aquellos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada

Grupo Bruder

Asunto: Solicitud de prórroga para entrega de información – Proceso de licitación, Cordial saludo, Por medio de la presente, nos permitimos solicitar de manera respetuosa una prórroga de cinco (5) días hábiles para la entrega de la información requerida dentro del proceso de licitación en curso. La presente solicitud obedece a que la visita técnica fue realizada el día de hoy, lo cual implica la recopilación, revisión y análisis de una cantidad considerable de información técnica y administrativa necesaria para estructurar la propuesta acorde con los requerimientos establecidos. Agradecemos de antemano la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a su respuesta.

R/ Por parte de Sociedad Hotelera Tequendama S.A. se expidió oportunamente una adenda de modificación de cronograma, la cual fue publicada en el canal oficial (página web institucional). En dicha adenda se estableció como fecha máxima el 23 de abril, ampliando el plazo inicialmente previsto y otorgando un margen razonable para la adecuada estructuración de las ofertas.

En consecuencia, y en atención a los principios de planeación, igualdad y transparencia del proceso, no se prevé la concesión de prórrogas adicionales

GUASCAS SAS

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal de **DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES GUSCAS S.A.S.**, respetuosamente me permito solicitar la expedición de una adenda mediante la cual se amplíe el plazo de presentación de ofertas dentro del proceso de la referencia por el término de ocho (8) días calendario adicionales..

La presente solicitud obedece a razones estrictamente técnicas, presupuestales y de aseguramiento, plenamente objetivas y directamente relacionadas con la correcta estructuración de una propuesta seria, responsable y ajustada a las condiciones reales de ejecución del proyecto.

En efecto, solamente hasta el día de hoy fue posible realizar la visita a la zona, diligencia que resulta determinante para la validación material de variables esenciales de la oferta, entre ellas las condiciones reales de acceso, transporte, implantación, logística, abastecimiento, rendimientos, disponibilidad operativa, particularidades del entorno y demás aspectos con incidencia directa en la estructuración del presupuesto.

De igual manera, el estudio por parte de la aseguradora exige la verificación integral de los riesgos asociados al proyecto, así como el análisis técnico y financiero de las condiciones que impactan la expedición de las garantías requeridas, asunto que no puede adelantarse con la rigurosidad debida sin contar previamente con la información de campo debidamente validada.

Bajo estas circunstancias, mantener el plazo actualmente previsto restringe materialmente la posibilidad de consolidar una oferta suficientemente analizada en su componente económico y de riesgos, lo cual no solo afecta la estructuración responsable de la propuesta, sino que también puede incidir negativamente en la calidad, seriedad y consistencia de las ofertas que reciba la entidad.

La ampliación solicitada no persigue alterar las reglas del proceso ni obtener ventaja alguna, sino garantizar que la oferta pueda ser construida sobre información completa, verificada y técnicamente soportada, en beneficio de la entidad contratante y del propio proceso de selección. Una propuesta elaborada con el tiempo estrictamente necesario para validar presupuesto, logística y aseguramiento reduce riesgos de imprecisiones, disminuye contingencias en la etapa contractual y favorece la presentación de ofrecimientos realmente viables y ejecutables.

Adicionalmente, la solicitud resulta razonable, proporcionada y compatible con los principios que orientan la contratación, en la medida en que propende por una participación efectiva, por la presentación de ofertas sólidas y por una selección sustentada en condiciones reales de mercado y ejecución, evitando decisiones soportadas en análisis apresurados o incompletos.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos:

PRIMERO. Que se expida adenda al proceso de la referencia ampliando el plazo para la presentación de ofertas por un término de ocho (8) días calendario contados a partir de la fecha de cierre actualmente prevista.

SEGUNDO. Que, como consecuencia de lo anterior, se ajuste el cronograma del proceso en lo pertinente, manteniendo incólumes las demás condiciones de la convocatoria.

La presente petición se formula de manera oportuna, con la debida antelación al cierre, y con fundamento en la necesidad real de culminar adecuadamente el análisis presupuestal y el estudio de aseguramiento, de modo que la eventual oferta que se presente responda con seriedad y suficiencia a las exigencias técnicas y económicas del proceso.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la publicación de la correspondiente adenda.

R/ Por parte de Sociedad Hotelera Tequendama S.A. se expidió oportunamente una adenda de modificación de cronograma, la cual fue publicada en el canal oficial (página web institucional). En dicha adenda se estableció como fecha máxima el 23 de abril, ampliando el plazo inicialmente previsto y otorgando un margen razonable para la adecuada estructuración de las ofertas.

En consecuencia, y en atención a los principios de planeación, igualdad y transparencia del proceso, no se prevé la concesión de prórrogas adicionales

CONINSA COMPONENTE AMBIENTAL

NORMATIVIDAD Y TRÁMITES

1. El predio cuenta con todos los instrumentos legales y permisos necesarios para el desarrollo del proyecto (uso del suelo, licencias, servidumbres)?

R/ Sí, el predio cuenta con todos los permisos e instrumentos legales necesarios para dar inicio a la construcción del proyecto.

2. Existen restricciones ambientales, urbanísticas o de ordenamiento territorial aplicables al lote?



R/ Sí, existen restricciones. Entre ellas, se debe respetar una distancia de 30 metros respecto a la vía nacional que pasa frente al lote del proyecto; mantener una distancia mínima de 100 metros con respecto a los tanques enterrados de la estación de servicio colindante; y conservar las distancias de protección frente al humedal ubicado dentro del lote. Todas estas restricciones fueron consideradas durante la etapa de diseño, por lo cual el área de construcción cumple con cada una de ellas.

3. Se han identificado áreas de protección, rondas hídricas o suelos de especial manejo dentro o cerca del predio?

R/ Sí, se identificó un humedal dentro del lote del proyecto; sin embargo, este fue debidamente considerado en la etapa de diseño (delimitación del área de construcción), respetando las distancias de seguridad establecidas. Por esta razón, se obtuvieron los permisos ambientales correspondientes.

4. ¿Qué normativa ambiental aplica al proyecto y cuál es la autoridad ambiental competente?

R/ Normativas ambientales que aplican al proyecto las principales son: Ley 99 de 1993; Ley 1333 de 2009 (modificada por la Ley 2387 de 2024); Decreto 1076 de 2015; Decreto 1532 de 2019 entre otras, y la autoridad ambiental es a Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS).

5. ¿Qué permisos, licencias o autorizaciones ambientales requiere el proyecto y cuáles son responsabilidad del contratista?

R/ Permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) y Registro de plantación protectora

6. En el numeral 4.2 Presentación de la Oferta Menciona "El PROPONENTE deberá estudiar cuidadosamente la totalidad de la información aquí contenida, deberá informarse de todas las condiciones que de alguna manera afecten sus costos y el desarrollo de la prestación del servicio, tales como: Permisos, autorizaciones, concesiones y licencias administrativas, ambientales o de cualquier otra índole que deban obtenerse, leyes y reglamentos en materia laboral, ambiental y de impuestos entre otras que reglamenten el ejercicio de actividades similares a las previstas en el contrato, así como cualquier otra clase de normas que puedan ser aplicables. Cualquier omisión por parte del PROPONENTE a este respecto será de su propio riesgo y, por lo tanto, no habrá ningún reconocimiento económico como consecuencia de ello, ni se aceptará excusa alguna por errores u omisiones" "Referente a este punto preguntar cuáles son los permisos, autorizaciones y licencias ambientales que deban ser de alcance del contratista"

R/ Observación: Se solicita aclarar cuáles son específicamente los permisos, autorizaciones y licencias ambientales que quedan bajo el alcance y responsabilidad del contratista, conforme a lo estipulado en el numeral 4.2 del Análisis Previo.

Respuesta:

En concordancia con los documentos del proceso y la naturaleza del proyecto, se aclara lo siguiente:

1. Licencia de Construcción: La Sociedad Hotelera Tequendama (SHT) informa que el proyecto ya cuenta con la Licencia de Construcción que viabiliza jurídicamente la obra, expedida mediante la Resolución No. 23189-031-2025 del 28 de noviembre de 2025.
2. Alcance del Contratista: Si bien la licencia de construcción base está garantizada, el contratista debe prever dentro de su oferta económica y alcance operativo lo siguiente:
 - o Trámites ante Autoridades Ambientales: Cualquier permiso menor derivado de la ejecución, tales como concesiones de aguas, permisos de vertimientos, planes de manejo de residuos de construcción y demolición (RCD), o permisos de aprovechamiento forestal si las actividades específicas de obra lo requieren durante la implantación.
 - o Permisos Administrativos y de Operación: Es responsabilidad exclusiva del contratista la obtención de autorizaciones para la instalación de campamentos, fuentes de materiales, cierres de vías temporales (si aplica) y cualquier trámite necesario ante las empresas de servicios públicos para las acometidas definitivas.
 - o Gestión de Residuos: Cumplimiento estricto de las políticas de sostenibilidad ambiental institucionales, eficiencia energética y protección ambiental en coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo.
3. Cargas Fiscales y Tasas: El contratista debe investigar e incorporar en su propuesta la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal aplicables en Ciénaga de Oro, Córdoba.
4. Principio de Riesgo: Tal como lo indica el numeral 4.2 citado en su consulta, el interesado tiene la obligación de realizar la debida diligencia técnica y jurídica previa. La omisión en el análisis de estas normas y permisos será por cuenta y riesgo del proponente, por lo que no habrá lugar a reconocimientos económicos posteriores ni ajustes por desconocimiento de las variables locales que afecten el equilibrio del contrato.
7. Se cuenta con permisos de aprovechamiento forestal. Si es así, existe un inventario arbóreo aprobado?

R/ Sí, se ha otorgado un permiso de aprovechamiento forestal y se cuenta con un inventario de los individuos arbóreos asociados a dicho permiso. A continuación, se detalla un aspecto clave relacionado con el permiso y el inventario.

Otorgamiento del Permiso: Mediante la Resolución No 090 del 19 de marzo de 2026, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS) otorgó un permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados
8. Cuál es el alcance del contratista frente a actividades de tala, compensación y manejo de cobertura vegetal?



R/ El permiso ambiental contenido en la Resolución RSL No. 090 del 19 de marzo de 2026, “Árboles Aislados – Ciénaga de Oro”, establece las condiciones, restricciones y lineamientos en materia forestal y ambiental aplicables al proyecto.

No obstante, el citado acto administrativo también contempla obligaciones que recaen directamente sobre el SENA como titular del permiso, particularmente aquellas relacionadas con el seguimiento a la restitución forestal por un periodo de tres (3) años y demás medidas de manejo ambiental de carácter posterior.

En este sentido, dichas obligaciones no hacen parte del alcance contractual ni del presupuesto de obra, por cuanto corresponden a responsabilidades del titular del permiso ambiental y exceden las actividades propias del contratista ejecutor. En consecuencia, el contratista se limitará a cumplir con las obligaciones ambientales que le sean exigibles dentro del marco de ejecución de la obra, conforme a lo establecido en los documentos del proceso y en la normatividad vigente.

9. Se han identificado especies de fauna o flora de interés (protegidas o endémicas)?

R/ Sí, se han identificado especies de flora de especial interés. En particular, se destaca la siguiente:

- Especie identificada: Caoba (*Swietenia macrophylla*).
- Categoría de protección: Clasificada por la autoridad ambiental competente (CVS) en la categoría “Muy especial”.
- Cantidad: Se identificaron un total de cuatro (4) individuos pertenecientes a esta especie.”

Respecto a la fauna, no se identificaron especies de especial interés en el área del proyecto.

10. Existen requerimientos específicos asociados a ecosistemas presentes (ej. manglar de agua dulce)?

R/ Dentro del diseño del proyecto se tuvo en cuenta la distancia de protección que debe respetarse respecto al humedal ubicado dentro del lote del proyecto, en ese sentido no se presentan requerimientos adicionales.

11. El manglar está delimitado oficialmente, a qué distancia se encuentra del proyecto a construir?

R/ De acuerdo con los informes técnicos y la información de la autoridad ambiental (CVS), la situación de delimitación y la distancia de protección para el manglar o humedal (bosque pantanoso) se define de la siguiente manera:

Sobre su delimitación oficial: El cuerpo de agua presente en el lote hace parte del ecosistema de la Ciénaga Charco Grande, pero no se encuentra delimitado oficialmente dentro del Sistema Natural de Áreas Protegidas ni dentro del Plan de Manejo Ambiental (PMA) de dicha ciénaga, ya que el límite oficial del PMA llega solo hasta el borde sur de la vía troncal Cereté - Ciénaga de Oro.



Sin embargo, debido a sus características ecológicas, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS) sí lo tiene delimitado y clasificado legalmente como un "Área de Particular Significancia" dentro del Plan General de Ordenación Forestal (PGOF) del departamento.

Distancia respecto al proyecto a construir: Por normatividad (Decreto 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015), el proyecto a construir debe mantener una franja de protección o aislamiento obligatorio de 30 metros de distancia, medidos a partir de la cota máxima de inundación del humedal.

12. ¿Qué restricciones aplican sobre el área?

R/ sobre el área del humedal se aplican estas restricciones.

- **Intervenir directamente el humedal**
 - Rellenarlo o drenarlo.
 - Canalizarlo o modificar su cauce natural.
 - Reducir su área o fragmentarlo.
- **Alterar su funcionamiento hídrico**
 - Desviar las aguas que lo alimentan.
 - Cambiar el flujo natural superficial o subterráneo.
 - Construir obras que impidan su recarga natural.
- **Contaminarlo**
 - Verter aguas residuales, aceites, combustibles o químicos.
 - Disponer escombros o materiales de construcción dentro o cerca del cuerpo de agua.
 - Generar escorrentías contaminadas sin control.
- **Realizar obras sin medidas de protección**
 - Construir dentro de la zona de ronda hídrica o área de protección.
 - No implementar barreras de sedimentación o control de erosión.
 - Omitir permisos o licencias ambientales.

13. ¿Qué permisos específicos se requieren?

R/ Los permisos que se requieren son: el de ocupación de cauce, permiso de aprovechamiento forestal, permiso de vertimientos y licencia ambiental.

14. Existe plan de manejo ambiental asociado al manglar?

R/ El permiso ambiental contenido en la Resolución RSL No. 090 del 19 de marzo de 2026, "Árboles Aislados – Ciénaga de Oro", establece las condiciones, restricciones y lineamientos en materia forestal y ambiental aplicables al proyecto.

15. ¿Qué actividades están prohibidas dentro del proyecto?

R/ Afectación ambiental no autorizada, contaminación, incumplimiento de las normas de seguridad industrial, modificación no autorizada del diseño y manejo inadecuado de residuos.

16. ¿Qué compensaciones se exigirán en caso de intervención?

R/ La directriz estricta de la consultoría y la gerencia es que por ningún motivo se debe intervenir esta zona (humedal). Esta área debe mantenerse con su destinación exclusiva como zona natural y ecosistema, funcionando únicamente como un área de transición y "parque de acceso" para el proyecto. Antes de iniciar la obra, esta zona de restricción absoluta debe delimitarse físicamente con hitos visibles para el contratista.

17. El proyecto requiere permisos de vertimientos, captación de agua o emisiones atmosféricas?

Dentro de los documentos entregados recientemente, el SENA incluyó un documento técnico fechado en marzo de 2026, el cual constituye insumo base para la posterior gestión y solicitud de los permisos de vertimiento ante la autoridad ambiental competente.

En consecuencia, corresponde al contratista considerar dicho documento dentro de la estructuración técnica y, de ser aplicable según el alcance contractual, apoyar o adelantar las gestiones necesarias para la obtención de los permisos requeridos, en cumplimiento de la normativa ambiental vigente. sin embargo serán vistos estos valores como adicionales.

18. ¿Cómo se proyecta la gestión de aguas lluvias, vertimientos y posibles afectaciones a drenajes naturales?

R/ La gestión de aguas lluvias, vertimientos y la protección de los drenajes naturales se encuentra definida en los estudios y diseños técnicos que hacen parte integral del proceso y que fueron puestos a disposición para consulta de los interesados. De acuerdo con dicha documentación, el manejo de aguas lluvias contempla su conducción y descarga controlada hacia zonas de inundación previamente definidas en el diseño hidráulico, garantizando la adecuada disipación de caudales y la no afectación de los drenajes naturales existentes. En todo caso, corresponde al contratista ejecutar las soluciones conforme a lo establecido en los diseños aprobados y a la normatividad ambiental vigente, implementando las medidas necesarias para prevenir impactos sobre el sistema hídrico. Los interesados deben realizar la revisión integral de la información publicada, en la cual se detallan las condiciones técnicas y criterios adoptados para este componente.

19. Existen obligaciones previas de compensación ambiental o social cuales son?



R/ De acuerdo con la Resolución No 090 de 2026, las compensaciones por la intervención de los cuatro árboles de caoba consisten en una medida de reposición forestal y el pago de tasas ambientales.

Reposición de individuos arbóreos: Se debe realizar la siembra de 52 nuevos árboles. Esta cifra se calculó aplicando un factor de reposición de 13 por cada uno de los 4 árboles intervenidos.

20. Se han identificado pasivos ambientales en el predio?

R/ Es de conocimiento general la Resolución 090 del 19 de marzo de 2026, en la cual se encuentran consignados, dentro de su contenido, los aspectos relacionados con el pasivo ambiental presente en el proyecto.

21. Se tienen definidos sitios autorizados para disposición de RCD ?

R/ No se han definido por parte de la entidad sitios específicos para la disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD). De conformidad con lo establecido en el análisis previo, es responsabilidad del contratista la provisión de todos los recursos necesarios para la ejecución del proyecto, incluyendo la gestión integral de los RCD. En tal sentido, deberá disponer de áreas internas para acopio temporal, así como gestionar la selección y contratación de sitios autorizados para su transporte, tratamiento y disposición final. Lo anterior deberá realizarse en estricto cumplimiento de la normativa ambiental vigente, en particular lo dispuesto en la Resolución 472 de 2017, o aquellas que la modifiquen o sustituyan. En consecuencia, esta obligación recae exclusivamente en el contratista y no en la SHT.

22. ¿Qué gestores están autorizados en la zona?

R/ De conformidad con lo establecido en el análisis previo, es responsabilidad del contratista la provisión de todos los recursos necesarios para la ejecución del proyecto, incluyendo la gestión integral de los RCD. En tal sentido, deberá disponer de áreas internas para acopio temporal, así como gestionar la selección y contratación de sitios autorizados para su transporte, tratamiento y disposición final.

23. Existe ZODME aprobado para el proyecto

R/ De conformidad con lo establecido en el análisis previo, es responsabilidad del contratista la provisión de todos los recursos necesarios para la ejecución del proyecto, incluyendo la gestión integral de los RCD. En tal sentido, deberá disponer de áreas internas para acopio temporal, así como gestionar la selección y contratación de sitios autorizados para su transporte, tratamiento y disposición final.



24. Quién asume los costos de transporte y disposición final

R/ De conformidad con lo establecido en el análisis previo, es responsabilidad del contratista la provisión de todos los recursos necesarios para la ejecución del proyecto, incluyendo la gestión integral de los RCD. En tal sentido, deberá disponer de áreas internas para acopio temporal, así como gestionar la selección y contratación de sitios autorizados para su transporte, tratamiento y disposición final.

25. Qué riesgos climáticos presenta la zona además de inundaciones, sequías, altas temperaturas, y como es su comportamiento en cada época del año

Se invita a los interesados a consultar la información oficial disponible en el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), entidad competente en materia climática, donde podrán verificar el comportamiento histórico y estacional de variables como precipitación, temperatura, humedad y eventos extremos en la zona del proyecto.

De manera complementaria, en el análisis previo publicado en la página web institucional se incluyen referencias a los periodos de lluvia, rangos de temperatura y demás condiciones relevantes que inciden en la ejecución de la obra. Corresponde al contratista realizar el análisis integral de dicha información para la adecuada identificación, valoración y gestión de los riesgos climáticos durante cada época del año.

26. El suelo presenta limitaciones geotécnicas

R/ Basado en el informe geotécnico para el proyecto del SENA en Ciénaga de Oro, el suelo no presenta limitaciones significativas que impidan la construcción.

En conclusión, el suelo es apto para la cimentación propuesta (zapatas aisladas), siempre que se cumplan las recomendaciones de drenaje y contención establecidas.

RECURSO HÍDRICO / SERVICIO PÚBLICOS

27. Existen cuerpos de agua cercanos o dentro del área del proyecto y a qué distancia?

R/ El cuerpo de agua presente en el lote hace parte del ecosistema de la Ciénaga Charco Grande, pero no se encuentra delimitado oficialmente dentro del Sistema Natural de Áreas Protegidas ni dentro del Plan de Manejo Ambiental (PMA) de dicha ciénaga, ya que el límite oficial del PMA llega solo hasta el borde sur de la vía troncal Cereté - Ciénaga de Oro, Sin embargo, debido a sus características ecológicas, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS) sí lo tiene delimitado y clasificado legalmente como un "Área de Particular Significancia" dentro del Plan General de Ordenación Forestal (PGOF) del departamento. Distancia respecto al proyecto a construir: Por normatividad (Decreto 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015), el proyecto a construir debe mantener una franja de protección o aislamiento obligatorio de 30 metros de distancia, medidos a partir de la cota máxima de inundación del humedal.

28. Se cuenta con un balance hídrico o estudios hidrológicos, e hidráulicos detallados del predio

R/ La consultoría confirma que se cuenta con un estudio hidrológico del área del proyecto.

29. Existen restricciones por rondas hídricas

R/ No existen restricciones por ronda hídrica, ya que el humedal ubicado dentro del lote del proyecto cuenta con una franja de protección de 30 metros, la cual ha sido respetada en la delimitación del área de construcción.

30. Se cuenta con conexión al servicio de acueducto, aclarar si es municipal o veredal, en caso de no tener conexión, informar de dónde se tiene planeado captar el agua a obra al cuerpo de agua y el nombre de la fuente hídrica.

R/ Sí, se cuenta con conexión al servicio de acueducto para el proyecto de la nueva sede del SENA en Ciénaga de Oro. La empresa prestadora Aqualia Latinoamérica S.A. E.S.P. ha otorgado el certificado de viabilidad y disponibilidad inmediata del servicio de acueducto. Se ha certificado la existencia de un punto viable en la red de acueducto existente para abastecer la demanda del proyecto.

31. En caso de no contar con conexión, cuál será la fuente de abastecimiento

R/ Sí, se cuenta con conexión al servicio de acueducto para el proyecto de la nueva sede del SENA en Ciénaga de Oro. La empresa prestadora Aqualia Latinoamérica S.A. E.S.P. ha otorgado el certificado de viabilidad y disponibilidad inmediata del servicio de acueducto. Se ha certificado la existencia de un punto viable en la red de acueducto existente para abastecer la demanda del proyecto.

32. Se cuenta con viabilidad de alcantarillado ya que en el permiso de vertimientos indica que las aguas serán tratadas y conducidas hasta un campo de infiltración, es así como se manejaran todas las aguas, si no es así cómo será su manejo

R/ La consultoría confirma que ya está radicado el proyecto de alcantarillado ante la entidad correspondiente, y se cuenta con el punto de conexión, en caso de que no se logre la instalación de la red de alcantarillado, el proyecto contempla una planta de tratamiento de aguas residuales prefabricada, para el tratamiento de las aguas servidas. el permiso de vertimiento se diligenciará en el caso de necesitar la construcción de la PTAR.

33. Se han identificado interferencias con redes existentes (energía, acueducto, gas)

R/ A partir de la información disponible, no se identifican interferencias relevantes con redes existentes dentro del área del predio.

El suministro de energía eléctrica se encuentra actualmente disponible mediante red aérea (cableado y postes). Por su parte, las redes de acueducto y alcantarillado sanitario se localizan en el andén contiguo al predio.

No obstante, corresponderá al contratista verificar en campo la localización y condiciones reales de dichas redes, así como gestionar las coordinaciones en caso de que durante la ejecución se identifiquen interferencias no previstas.

PTAR

34. El cliente tramitará el respectivo permiso de vertimiento de la PTAR y cuál sería el alcance del contratista con los requisitos exigidos en este numeral.

R/ De acuerdo con los documentos del proyecto, la responsabilidad del trámite del permiso de vertimiento y el alcance del contratista se definen de la siguiente manera:

Trámite del Permiso de Vertimiento

El permiso de vertimiento ante la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS) ya ha sido gestionado inicialmente por la Consultoría, pero su aprobación final es un proceso compartido:

- Radicación: La Consultoría (Consortio MTCL) realizó la radicación de los permisos de vertimiento de aguas ante la CVS en enero de 2026.
- Estado actual: Al cierre del reporte de febrero de 2026, los permisos se encuentran radicados pero no aprobados.
- Responsabilidad de Gestión: La Gerencia SHT y la Supervisión tienen la tarea de realizar una gestión activa y seguimiento continuo para lograr la aprobación definitiva de estos permisos.
- Compromiso de la Consultoría: El Consortio MTCL se comprometió a atender todas las aclaraciones y ajustes que la CVS requiera para dejar en firme las aprobaciones.

Alcance del Contratista.

El alcance del contratista respecto a la PTAR y el cumplimiento de la normativa de vertimientos incluye las siguientes responsabilidades técnicas y operativas:

1. Construcción y Cumplimiento Normativo
 - Ejecución de la Obra: Construir la PTAR siguiendo estrictamente los diseños detallados y las especificaciones técnicas.
 - Calidad del Efluente: Asegurar que la planta operada cumpla con los parámetros de calidad de descarga establecidos en la Resolución 0631 de 2015.
2. Manejo de Residuos y Vertimientos en Obra
 - Gestión de Residuos Líquidos: Entregar el 100% de los residuos líquidos domésticos y peligrosos generados durante la obra a empresas autorizadas para su transporte y disposición final.
 - Control de Derrames: Controlar el 100% de los derrames de sustancias industriales (aceites, solventes, pinturas) mediante kits antiderrames y protocolos específicos.

- **Certificación:** El contratista debe presentar los certificados de disposición final de los residuos líquidos entregados a terceros.

35. La PTAR se encuentra diseñada, aprobada y dimensionada para la capacidad total del proyecto

R/ Sí, actualmente se cuenta con los diseños finales, planos, ubicación y demás parámetros técnicos necesarios para la correcta ejecución del proyecto, los cuales hacen parte de la documentación oficial publicada para consulta de los interesados.

36. Quién será responsable de la operación inicial, pruebas y puesta en marcha de la PTAR

La responsabilidad de la operación inicial, la realización de pruebas y la puesta en marcha de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) recae en el contratista adjudicatario de la obra, conforme a lo establecido en el alcance contractual del presente proceso.

El contratista deberá garantizar el adecuado funcionamiento del sistema, incluyendo la ejecución de pruebas, ajustes operativos y la verificación del cumplimiento de los parámetros técnicos y normativos aplicables. Lo anterior deberá realizarse con base en los diseños y estudios suministrados dentro de la consultoría contratada por el SENA, los cuales constituyen información final, oficial y técnicamente válida para la correcta ejecución del proyecto.



CARMEN ADRIANA RODRÍGUEZ BUITRAGO
Gerente de Proyectos UEN
SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.

Elaboró:

Carmen Adriana Rodríguez Buitrago – Gerente de Proyectos UEN Espacios Tequendama
Jimmy Alexander Rodríguez Prieto - Ingeniero de Proyectos UEN Espacios Tequendama
Camilo Largo Velasquez - Arquitecto de Proyectos UEN Espacios Tequendama
Pablo Manuel Ospina Guzman - Coordinador de estructuración financiera UEN Espacios Tequendama
Guillermo Andres Laverde - Coordinador Jurídico Gerencia de Sociedades UEN Espacios Tequendama